 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 1 de 76

GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

ANDREA NATHALIA ROMERO F.

Directora de Protección

JOHANNA ALEJANDRA MORA RAMOS

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

SANDRA BIBIANA CAMACHO RODRÍGUEZ

Aportes Equipo Formas Alternativas de cuidado

Subdirección de Restablecimiento de Derechos

2022

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 2 de 76

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVO	7
2. ALCANCE	7
3. DEFINICIONES	7
4. DESARROLLO	8
4.1 CONSIDERACIONES GENERALES INICIALES	8
4.2 ENFOQUES EN LA CONFORMACIÓN DE HOGARES SUSTITUTOS.....	11
4.3 ENTIDADES QUE PODRÁN CONSTITUIR HOGARES SUSTITUTOS	12
4.4 FORMAS DE CONSTITUIR LOS HOGARES SUSTITUTOS	13
4.4.1 Forma Uno: Hogar Sustituto Nuevo.....	13
4.4.2 Forma Dos: Hogar Sustituto por transformación	14
4.4.3 Forma Tres: Hogar Sustituto de reemplazo	14
4.5 VARIACIONES DE LOS HOGARES SUSTITUTOS.....	20
4.5.1 Variaciones por tiempo	20
4.5.2 Variaciones por edades de población a ubicar	21
4.5.3 Variación por género de la población a ubicar.....	22
4.6 TIPOS DE HOGARES SUSTITUTOS	22
4.6.1 Hogar Sustituto Tradicional.....	26
4.6.2 Hogar Sustituto Directo Cualificado.....	30
4.6.3 Hogar Sustituto Agrupado	31
4.6.4 Hogar Sustituto Múltiple.....	33
4.6.5 Hogar Sustituto Fin de Semana	39
4.6.6 Hogar Sustituto Tutor	42
4.6.7 Hogar Sustituto Tutor Transitorio	45
4.6.8 Hogar Sustituto para Transición del Cuidado	46
4.6.8.1 Hogar Sustituto de Cuidado Compartido.....	48
4.6.9 Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia.....	50
4.7 ETAPAS PARA CONFORMACIÓN DE HOGARES SUSTITUTOS.....	52
4.7.1 Divulgación de la Modalidad	52

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

G31.P

15/07/2022

**GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN
DE LOS HOGARES SUSTITUTOS**

Versión 1

Página 3 de 76

4.7.2 Etapa Preliminar.....	53
4.7.3 Etapa I. Taller Experiencial	57
4.7.4 Etapa II. Visita y entrevista semiestructurada – Trabajo Social.....	57
4.7.5 Etapa III. Evaluación Psicológica	65
4.7.6 Proceso de aprobación de una Familia para ser Hogar Sustituto	69
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	75
6. RELACIÓN DE FORMATOS.....	76
7. CONTROL DE CAMBIOS	76


Lista de Imágenes

Imagen 1. Ruta de conformación de un Hogar Sustituto	8
Imagen 2. Formas de constituir los Hogares Sustitutos.....	13
Imagen 3. Variación de Hogares Sustitutos por edades a ubicar	21
Imagen 4. Tipos de Hogar Sustituto	26
Imagen 5. Hogar Sustituto Directo Cualificado	31
Imagen 6. Hogar Sustituto Agrupado.....	32
Imagen 7. Hogar Sustituto Múltiple.....	34
Imagen 8. Hogar Sustituto Fin de Semana.....	39
Imagen 9. Hogar Sustituto Tutor.....	43
Imagen 10. Hogar Sustituto Tutor Transitorio	45
Imagen 11. Hogar Sustituto de cuidado compartido	48
Imagen 12. Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia	50
Imagen 13. Criterios para iniciar el proceso de conformación	53
Imagen 14. Consulta de antecedentes para postulantes a Hogar Sustituto	56
Imagen 15. Entrevista semiestructurada Trabajo Social.....	60
Imagen 16. Proceso de Evaluación Psicológica	66
Imagen 17. Formatos para cada etapa de conformación	71

Lista de Tablas

Tabla 1. Tipos de Hogares, mezclas y ubicaciones	22
Tabla 2. Número de ubicaciones por Hogar Sustituto según caracterización	24
Tabla 3. Acuerdo para nivelar requisito de Escolaridad.....	54
Tabla 4. Rango de ingreso regular total de la Unidad Familiar	55
Tabla 5. Valoración porcentual proceso de conformación como Hogar Sustituto .	70

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 4 de 76

INTRODUCCIÓN

En Colombia la familia es el ámbito propicio para que, las niñas, los niños y los adolescentes puedan desarrollarse plenamente, disfrutando de un entorno protector donde sus miembros se profesan amor, respeto, solidaridad y apoyo, recibiendo un trato digno y disfrutando del reconocimiento de su interés superior, construyendo lazos de afecto que potencian el desarrollo emocional y afectivo y, afianzan el apego seguro hacia el desarrollo integral de todas las niñas, los niños y los adolescentes en una unidad familiar.

El Hogar Sustituto, es el entorno que reemplaza o sustituye a una familia biológica o red vincular de una niña, un niño o un adolescente, cuando esta falla en brindar cuidado y protección, encargándose de suplir todas sus necesidades desde un ambiente familiar, en tanto, se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD.

Para constituir un Hogar Sustituto, se buscan algunas características deseadas en una familia: se inicia con el reconocimiento de que sus relaciones familiares se funden en los afectos y las emociones de sus miembros, que exista amor, identidad, solidaridad, intimidad, igualdad, dignidad y libertad en medio de su dinámica familiar, donde sea evidente el apoyo y la colaboración que recibe cada uno de sus miembros para llevar adelante sus expectativas y anhelos comunes y propios y, lo más importante: donde la familia sea el escenario que posibilita el desarrollo integral diverso de todos sus miembros, con un lugar preponderante para las niñas, los niños y las y los adolescentes.


Según lo establece el Artículo 59 de la Ley 1098 de 2006, el Hogar Sustituto:

“Es una medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen. (...)”

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asignará un aporte mensual al hogar sustituto para atender exclusivamente a los gastos del niño, niña o adolescente. Mientras dure la medida el Instituto se subrogará en los derechos contra toda persona que por ley deba alimentos al niño, niña o adolescente. En ningún caso se establecerá relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del hogar sustituto.

PARÁGRAFO. *En el caso de los niños, niñas y adolescentes indígenas, se propenderá como primera opción, la ubicación del*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 5 de 76

menor en una familia indígena. El ICBF asegurará a dichas familias indígenas el aporte mensual de que trata este artículo”.

En este marco, es importante tener presente que existen dos formas de administración de los Hogares Sustitutos: una, de manera directa por parte de los Centros Zonales de ICBF o Entidades Territoriales y la otra, es a través de entidades sin ánimo de lucro que establecen un contrato de aporte con el ICBF o las Entidades Territoriales para llevar a cabo la administración de los Hogares Sustitutos.

Toda entidad sin ánimo de lucro¹ interesada en prestar o que preste servicios de protección integral a las niñas, los niños y los adolescentes, debe contar con personería jurídica o su equivalente, expedida por la autoridad competente.

Para prestar servicios de protección integral a las niñas, los niños, las y los adolescentes, los jóvenes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, toda persona jurídica, que quiera administrar la modalidad Hogar Sustituto, requiere la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Para la obtención de la licencia de funcionamiento es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para la modalidad Hogar Sustituto, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el ICBF.

Cuando la modalidad sea administrada por un Cabildo indígena, el acta de concertación constituirá en sí la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en el Título V de la Resolución 3899 de 2010² y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.


De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, que prestan servicios de protección a las niñas, los niños y los adolescentes o la familia.

A continuación, se complementa de manera amplia las orientaciones generales frente al procedimiento para llevar a cabo la conformación de los Hogares Sustitutos, establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto, aprobado mediante

¹Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

² Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 6 de 76

Resolución N.4201 del 15 de julio de 2021, modificado por la Resolución N.3370 del 28 de junio de 2022.

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 7 de 76

1. OBJETIVO

Establecer las acciones para llevar a cabo la conformación de los Hogares Sustitutos para la atención de niñas, niños y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD.

2. ALCANCE


Inicia con la difusión de la modalidad y la invitación abierta para la postulación de una familia a constituirse como Familia Sustituta y termina con el acto administrativo por el cual un Coordinador o Coordinadora de un Centro Zonal o una Entidad Territorial expide la Resolución por la cual se da apertura a un Hogar Sustituto.

Aplica para el proceso de protección en el nivel Nacional, Regional y en los Centros Zonales.

3. DEFINICIONES

- * **Concepto Integral:** Es la integración de los conceptos profesionales acerca de una familia postulante para ser Hogar Sustituto, desde la postura profesional del área de Psicología y Trabajo Social. Cuando se realiza la conformación de un Hogar Sustituto con una familia indígena, el concepto integral también puede incluir a un profesional en Antropología o Sociología.
- * **Consulta de antecedentes:** Es la acción a través de la cual un Operador de la modalidad Hogar Sustituto, el ICBF desde un Centro Zonal o una Entidad Territorial, realizan la consulta en una página web, de los antecedentes judiciales y/o procesos penales en curso de una persona que participa en un proceso de conformación como Hogar Sustituto.
- * **Hogar Sustituto:** El Hogar Sustituto es una Familia que en el marco de lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 1098 de 2006, brinda cuidado y atención a las niñas, los niños y las y los adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- * **PARD:** Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- * **Perfilación de una Familia Sustituta:** Es el proceso por el cual se lleva a cabo la evaluación psicológica y social de una familia postulante a ser Hogar Sustituto, por parte de los profesionales de un operador de la modalidad, el ICBF o una Entidad Territorial.
- * **Resolución:** Acto administrativo por medio del cual se manifiesta la voluntad de la administración, para este caso: un Coordinador o Coordinadora de Centro Zonal o una

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 8 de 76

Entidad Territorial, de constituir a una familia como Hogar Sustituto para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

4. DESARROLLO

Esta Guía es un instrumento de consulta y orientación dirigido a los profesionales que, desde el ICBF, las Entidades Territoriales y las Entidades Administradoras de la modalidad realizan el proceso de conformación de los Hogares Sustitutos.

De otra parte, esta Guía es una herramienta de consulta para todas las personas interesadas en constituirse como Familia Sustituta, así como de las madres y padres sustitutos que hacen parte de la Modalidad Hogares Sustitutos.

Imagen 1. Ruta de conformación de un Hogar Sustituto




Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

4.1 CONSIDERACIONES GENERALES INICIALES

Para llevar a cabo el proceso de conformación de un Hogar Sustituto se deberán tener presente las siguientes consideraciones generales:

- En los casos en que la regional de ICBF no cuente con Centros Zonales, será la coordinación de asistencia técnica regional quien asuma el rol para llevar a cabo el proceso de


¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 9 de 76

conformación y la Dirección Regional quien firme la Resolución de constitución del Hogar Sustituto.

- El proceso de conformación que se desarrolla en esta Guía tendrá como tiempo máximo para surtirse: DOS (2) MESES, con las excepciones que aquí se especifican.
- La familia que se constituye como Hogar Sustituto, acoge en su medio familiar y habitacional a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, por lo cual, se busca que, la dinámica familiar propicie un entorno protector idóneo para el desarrollo integral de una niña, niño y adolescente; es así como el proceso de conformación apunta a establecer que no existen factores de riesgo dentro de esta unidad familiar.
- Las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en los Hogares Sustitutos permanecen al cuidado de la madre o padre sustitutos durante las veinticuatro (24) horas del día, por lo cual la dinámica de cuidado incluye la convivencia permanente en una familia, las rutinas y hábitos de cualquier entorno familiar: aseo, alimentación, actividades diarias, juego, descanso y tiempo en familia.
- Siendo los Hogares Sustitutos una modalidad que se encuentra dispuesta en los 32 departamentos de Colombia, la familia que se postula a ser Hogar Sustituto, debe tener conocimiento de que, la población ubicada en las unidades de servicio debe ser atendida teniendo presente el contexto de vida y las problemáticas a las cuales se han visto sometidos las niñas, los niños y los adolescentes, llevando a que, una Autoridad Administrativa considere la necesidad de la apertura de un PARD y la ubicación temporal en una modalidad de protección de acogimiento familiar, estimándola como la medida más idónea en donde se brindarán las condiciones óptimas de atención. Téngase presente algunos de los motivos de ingreso que se registran en el Sistema de Información Misional – SIM, del ICBF:
 - * Víctimas de violencias: violencia física, psicológica, sexual.
 - * Víctimas de explotación sexual o trata de personas.
 - * Niñas, niños y adolescentes migrantes o refugiados.
 - * Niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.
 - * Víctimas de uso, porte, manipulación o lesión por pólvora.
 - * Omisión o negligencia de parte de padres o cuidadores.
 - * Niñas, niños y adolescentes afectados por emergencias o desastres naturales.
 - * Víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar, o artefacto explosivo improvisado.
 - * Víctimas de acto terrorista, atentados, combates, enfrentamientos, hostigamientos.


¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 10 de 76

- * Huérfanos a causa de la violencia armada, hijos de padres desaparecidos o secuestrados por acción de los grupos armados organizados al margen de la Ley.
 - * Amenazados de reclutamiento inminente por parte de los grupos armados organizados al margen de la Ley.
 - * Hijos de padres que se encuentran privados de la libertad por orden judicial.
 - * Trabajo infantil.
 - * Otros (...).
- El ICBF o la Entidad Territorial que constituye el Hogar Sustituto, se obliga a llevar a cabo de manera permanente asistencia, asesoría y seguimiento a todos los Hogares Sustitutos, por lo cual, la unidad familiar será visitada de manera periódica y frecuente por profesionales que hacen parte del ICBF o la Entidad Territorial (en los casos en los cuales el Hogar Sustituto se conforme desde esta entidad) a fin de asegurar que el servicio público de Bienestar Familiar se brinde a satisfacción. De otra parte, cuando se cuenta con un operador de la modalidad, éste también visitará con su equipo de profesionales la vivienda en donde funcione el Hogar Sustituto, mínimo una vez al mes. En este marco, la familia que se postula a ser Hogar Sustituto deberá tener disposición para recibir el acompañamiento referido en este párrafo.
 - El ICBF, las Entidades Territoriales y los operadores, cuentan con canales de comunicación con las familias sustitutas de tal forma que, de manera permanente, las familias sustitutas están en contacto con el ICBF, la Entidad Territorial o el operador de la modalidad, para lo que requieran, recibiendo el apoyo y orientación en cada etapa del proceso de conformación y durante la operación.
 - Iniciar un proceso de conformación como Hogar Sustituto no implica ser Hogar Sustituto, de tal manera que, en cualquier momento del proceso, ya sea por decisión de la familia que se postula o la Entidad Territorial u operador que adelanta el proceso, éste puede darse por concluido sin que se abra el Hogar Sustituto. En este marco, se resalta que el proceso de conformación es totalmente voluntario de parte de la familia que se postula y está sujeto al cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad³.
 - Teniendo en cuenta que, el cuidado de una niña, niño y adolescente requiere de toda la disponibilidad de la familia para acoger y apoyar el rol del cuidador principal, ninguno de los integrantes de la familia sustituta podrá tener antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas, patologías o trastornos mentales que requieran de apoyos generalizados o extensos.

³ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. Aprobado mediante Resolución 4201 del 15 de julio de 2021, modificado mediante la Resolución N. 3370 del 28 de junio de 2022.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 11 de 76

- Los Hogares Sustitutos de ICBF se constituyen por Centros Zonales de acuerdo con el ámbito de competencia territorial, es decir, de acuerdo con la ubicación geográfica de la vivienda en donde funcionará el Hogar Sustituto.

4.2 ENFOQUES EN LA CONFORMACIÓN DE HOGARES SUSTITUTOS

En el proceso de conformación de los Hogares Sustitutos, tanto el nivel nacional, como el regional, pueden decidir implementar estrategias para la conformación de nuevos Hogares Sustitutos atendiendo a las necesidades propias del país o departamento; es así como se podrán establecer convenios, acuerdos y alianzas, con entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil sin ánimo de lucro y la empresa privada, a fin de fortalecer el proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos.


Según se refirió anteriormente, las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en los Hogares Sustitutos pueden provenir de diferentes contextos, en donde se hace necesario que las familias sustitutas tengan las herramientas de cuidado que faciliten llevar a cabo el efectivo restablecimiento de sus derechos en el marco del PARD. Los enfoques con los cuales se puede fortalecer la modalidad específicamente en lo que al proceso de conformación se refiere, pueden ser entre otros: enfoque de género, discapacidad, diferencial étnico y enfoque de atención a niñez migrante o refugiada.

Dicho esto, se facilitará en los diferentes lugares donde funcione la modalidad, contar con unidades de servicio disponibles para la ubicación. Téngase presente que, en las ciudades capitales en donde se cuenta con atención en salud de niveles especializados, es frecuente que, regionales de la periferia soliciten cupos en Hogar Sustituto para niñas, niños y adolescentes que reciban atención médica, sean sometidos a cirugías, tratamientos, etc., de alta complejidad, por lo que, dentro del diagnóstico de necesidades en materia de unidades de servicio, las regionales de mayor afluencia, deberán contemplar contar con Hogares Sustitutos donde se “prestarán” cupos a otros departamentos que así lo requieran; se trata de un solo ICBF, una entidad con presencia en 32 departamentos que cuenta con una sola oferta distribuida en regiones, la cual está dispuesta para garantizar el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes en PARD.

Frente a lo anterior, el Manual Operativo de la modalidad establece lo siguiente:

“Todas las Regionales del ICBF (a excepción de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada y San Andrés), deberán contar en la capital de su departamento con al menos dos (2) Hogares Sustitutos disponibles para ubicación nacional, de los cuales uno (1), deberá ser para ubicación de población con discapacidad o enfermedad de cuidado especial y el otro para ubicación de población en vulneración”⁴.

⁴ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág. 113.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 12 de 76

4.3 ENTIDADES QUE PODRÁN CONSTITUIR HOGARES SUSTITUTOS

Según lo establece el Manual Operativo de la modalidad, los Hogares Sustitutos pueden ser constituidos por:

- * El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de forma directa o a través de Operadores de la modalidad.
- * Las Entidades Territoriales de forma directa o a través de Operadores de la modalidad.
- * Los Cabildos Indígenas.

Para la conformación de los Hogares Sustitutos se requerirá que, la entidad que adelante el proceso lo conozca a profundidad y pueda cumplir con lo establecido en la normativa vigente para la modalidad Hogar Sustituto en Colombia.

La principal recomendación frente al proceso de conformación de los Hogares Sustitutos es que, quien lidere cada una de las etapas propuestas, tenga la formación profesional idónea para orientar a quienes adelantan el proceso, pudiendo resolver inquietudes y guiar hasta feliz término la conformación de las familias como Hogares Sustitutos.


En el proceso de conformación de los Hogares Sustitutos se contará con técnicos con conocimiento de la modalidad, los cuales han sido entrenados en los siguientes niveles del ICBF:

- * **Nivel Zonal:** Referente zonal de Hogares Sustitutos.
- * **Nivel Regional:** Referente regional de Hogares Sustitutos y en la administración directa de ICBF: Equipo Élite de Hogares Sustitutos.
- * **Nivel Nacional:** Equipo Técnico de Hogares Sustitutos de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

En los departamentos en donde el ICBF tiene Operadores de la modalidad Hogar Sustituto, también se contará con profesionales que tienen experiencia en adelantar el proceso de conformación de los Hogares Sustitutos.

En el nivel nacional de ICBF, a partir de las Alianzas, Convenios y Acuerdos de Cooperación Internacional, también se contará con la experiencia de entidades que adelantan el proceso de conformación de Hogares Sustitutos desde diferentes enfoques a fin de suplir la necesidad de ubicación en modalidad de acogimiento familiar de niñas, niños y adolescentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 13 de 76

Todas las directrices técnicas en cuanto al proceso de conformación de los Hogares Sustitutos tienen su origen en la Dirección General del ICBF desde la Dirección de Protección y la Subdirección de Restablecimiento de Derechos del ICBF.

4.4 FORMAS DE CONSTITUIR LOS HOGARES SUSTITUTOS

Existen tres formas de constituir un Hogar Sustituto según lo establece el Manual operativo de la modalidad: nuevo, por transformación y de reemplazo. Estas formas tienen unas particularidades por lo que, en esta Guía se desarrollará cada una de ellas, teniendo en cuenta la importancia de tener claridad frente a las principales diferencias relacionadas con el procedimiento, documentación, el tiempo y el tipo de personas que pueden postularse a cada proceso.

Imagen 2. Formas de constituir los Hogares Sustitutos




Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

4.4.1 Forma Uno: Hogar Sustituto Nuevo

Cuando se realiza un proceso para conformación de un Hogar Sustituto Nuevo, se tiene como punto de partida que se trata de una familia que nunca ha sido Hogar Sustituto, que no tiene experiencia en la modalidad y que, por primera vez manifiesta su intención de constituirse en una familia sustituta.

Para la conformación de este Hogar Sustituto se surte el proceso completo que establece esta Guía, es decir, de principio a fin, surte cada una de las Etapas hasta llegar a tener la aprobación de la Coordinación del Centro Zonal o la Entidad Territorial a la que, por ámbito de competencia territorial se asigne la valoración del proceso adelantado.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 14 de 76

4.4.2 Forma Dos: Hogar Sustituto por transformación

Este proceso de conformación se realiza cuando la madre o padre sustituto que actualmente tiene un Hogar Sustituto tradicional desea convertirse en otro tipo de hogar: tutor, múltiple, agrupado, de transición del cuidado o de fin de semana.

De otra parte, puede presentarse el caso en el cual, un Hogar Sustituto de Fin de Semana quiera transformarse en otro tipo de Hogar Sustituto, para ello, se complementará de igual modo lo que se requiera en cuanto al cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad.

En este marco, se entenderá según lo establece el Manual Operativo de la modalidad Hogar Sustituto que, se hace necesario revisar la pertinencia de la transformación y llevar a cabo el proceso complementario que se requiera a fin de lograr que se constituya en otro tipo de Hogar Sustituto.

Para iniciar el proceso de transformación de un Hogar Sustituto tradicional, basta con la solicitud de parte de la madre o padre sustituto y la viabilidad que brinde para iniciar el proceso de transformación según el tipo de Hogar, tanto el Coordinador o la Coordinadora de Centro Zonal como la Entidad Territorial en los casos en los cuales ésta sea quien administre.

De otra parte, cuando se cuenta con un operador para la modalidad, se hace necesario que la entidad a través de los profesionales que vienen realizando seguimiento a la unidad de servicio, informen si la familia sustituta cuenta con los requisitos para la transformación dado que, por ejemplo, para el caso de transformación de tradicional a múltiple, se debe contar entre otras cosas con un aspecto fundamental: la vivienda en donde funcionará la unidad de servicio debe tener las condiciones habitacionales para la ubicación de hasta seis (06) niñas o niños, una madre sustituta adicional y una red de apoyo.


4.4.3 Forma Tres: Hogar Sustituto de reemplazo

Según lo refiere el Manual Operativo de la modalidad Hogar Sustituto, ocurre por tres posibles razones:

- a. Acogimiento al Subsidio vitalicio otorgado a madres y padres sustitutos por el Estado Colombiano⁵.

El procedimiento que se adelanta para la postulación al Subsidio vitalicio de madres y padres sustitutos se encuentra establecido en la Guía de beneficios sociales de madres y padres

⁵ Artículo 215 de la Ley 1955 de 2019. Reglamentado por el Decreto 1173 de 2020, modificado por el Decreto 783 de 2021.

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 15 de 76

sustitutos⁶; sin embargo, existen otros aspectos importantes para tener en cuenta al momento de iniciar un proceso de conformación por acogimiento al subsidio vitalicio.

Cuando la madre o padre desee postularse al Subsidio vitalicio, lo deberá informar al Coordinador o Coordinadora de Centro Zonal, de manera escrita. El Centro Zonal solicitará al referente regional de Hogar Sustituto informe sobre si la persona se encuentra en la base de madres y padres sustitutos habilitados para la postulación. Una vez se tenga respuesta afirmativa, se proporcionará por parte del ICBF a la madre o padre sustituto la información correspondiente, explicando cada uno de los pasos y documentos a enviar, según lo establece la Guía de beneficios sociales de madres y padres sustitutos⁷.

Cuando un Hogar Sustituto se postula al Subsidio, debe llevarse a cabo un estudio de caso, si en el mismo se encuentra ubicada una niña, un niño, adolescente o joven durante un tiempo considerable, dado el impacto que podría ocasionar el cierre de la unidad de servicio.

En el estudio de caso que se adelante, se solicitará la participación no solo de la Autoridad Administrativa competente sino de los profesionales del operador de la modalidad en el caso de la administración con operador, o de los profesionales que conforman el equipo Élite de apoyo al proceso de atención en Hogares Sustitutos, donde los hubiere, esto con el fin de poder desde el mismo proceso de atención establecer qué sucederá con los beneficiarios ubicados en la unidad de servicio al momento de la postulación.

Si realizado el estudio de caso, se encuentra que existen beneficiarios con largo tiempo ubicados en el Hogar Sustituto y es factible se constituya un nuevo Hogar Sustituto, dentro de la misma casa donde viene funcionando el Hogar Sustituto de la persona que se postula al Subsidio, se establecerá un cronograma de acción para llevar a cabo el proceso de relevo generacional (si se trata de un esposo/a, hijo/a de la madre o padre sustituto) o de reemplazo, si se trata de otra persona cercana a la familia sustituta.


Este procedimiento se adelantará a la par con el proceso de postulación al Subsidio, de tal manera que, para el momento en el cual se deba cerrar la unidad de servicio con la persona que adquiere el Subsidio, se pueda inmediatamente abrir el nuevo Hogar Sustituto sin que pase más de un día, dada la necesidad de la continuidad en la medida dictada por la Autoridad Administrativa para la ubicación de los beneficiarios que continuarán en esta unidad familiar. Téngase presente que, según lo establece el Manual Operativo de la modalidad, *“la madre o padre sustitutos que se retiran y acceden al Subsidio, podrán sin ningún tipo de obstáculo, constituirse como red de apoyo del Hogar Sustituto de reemplazo, favoreciéndose así el proceso de adaptación de las niñas, los niños y los adolescentes, al rol de la nueva madre o padre sustitutos y logrando la transición que permita mayor adaptación al nuevo cuidador”*⁸.

⁶ ICBF. G26.P. Versión 2. Agosto 17 de 2021.

⁷ Ibidem.

⁸ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág. 77.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 16 de 76

Teniendo en cuenta la importancia de aminorar cualquier situación que pueda impactar de manera negativa a los beneficiarios ubicados en la unidad de servicio que se releva o reemplaza, es necesario que, el operador de la modalidad, el ICBF o la Entidad Territorial según administrador, realice un proceso psicológico de preparación para el cambio de unidad de servicio.

De otra parte, téngase presente que, en este proceso de relevo o reemplazo, es vital la participación de los beneficiarios ubicados en el Hogar Sustituto activo, escuchando sus expectativas, sentimientos, anhelos y compromisos frente al proceso que se adelantará y asegurándose que comprendan y acepten los cambios y ajustes que, a partir de la creación del nuevo Hogar Sustituto surgirán, tanto en la dinámica familiar, como en el desarrollo de los roles de las personas que conforman la unidad de servicio. Para aquellos casos en los cuales la población ubicada en el Hogar Sustituto que se releva o reemplaza tiene discapacidad, se incorporarán los apoyos y ayudas necesarios para su participación en este proceso.

Si el Hogar sustituto es asumido por una persona que hace parte de la unidad familiar y, por tanto, se cuenta con su participación en el proceso que se adelantó para la conformación del Hogar que se reemplaza o releva, no será necesario llevar a cabo una nueva evaluación psicológica completa; el operador, el ICBF o la Entidad Territorial según administración, realizará entrevista de Psicología con la persona y en ella se determinará la expectativa y postura frente a asumir directamente el Hogar Sustituto.


Nota: Para determinar la necesidad de llevar a cabo el proceso de evaluación psicológica completo, se tendrá en cuenta que la persona haya participado en el proceso de conformación como máximo hace cinco años y se le haya aplicado prueba psicológica. Si, por el contrario, el tiempo de conformación de la unidad de servicio es mayor a cinco años, se realizará la evaluación psicológica completa a la persona que asume el nuevo Hogar Sustituto.

Este proceso se informará al Coordinador o Coordinadora de Centro Zonal mediante documento escrito, incorporando en él las recomendaciones que existan frente al nuevo Hogar Sustituto.

Aun cuando en la Resolución 5062 de 2021⁹ no se establece taxativamente como causal de cierre la postulación al Subsidio vitalicio se entenderá que, la solicitud de parte de la madre o padre sustituto de cierre de su unidad de servicio para adquirir el Subsidio se encuentra contemplada implícitamente dentro del Capítulo III, Artículo 9°, Literal C. *“Por motivos relacionados con la no continuidad de la labor social”*.

⁹ “Por la cual se establece el procedimiento para la interrupción temporal, reanudación y cierre de los Hogares Sustitutos”.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 17 de 76

- b. La madre o padre sustituto solicitan al Coordinador o Coordinadora de Centro Zonal o la Entidad Territorial, según administración, se tramite solicitud para dejar de ser madre o padre sustituto, con un relevo generacional dentro de su unidad familiar a fin de garantizar la continuidad de la ubicación de una niña, niño, adolescente o joven que ha permanecido en el Hogar Sustituto por un tiempo considerable. El manual Operativo de la modalidad se refiere a esta causa como: *“estado de salud incapacitante o un estado de enfermedad permanente de la madre o padre sustitutos que no les permite brindar atención personal a las niñas, los niños o los adolescentes ubicados en su unidad de servicio”*¹⁰; sin embargo, podrían darse otras razones personales para que se lleve a cabo un relevo generacional en un Hogar Sustituto.

El proceso para adelantar la conformación de este Hogar Sustituto contemplará un estudio de caso donde participen las Autoridades Administrativas, el Centro Zonal, el operador y la Entidad Territorial según administración. En el espacio de estudio de caso se analizará a profundidad la unidad de servicio, su funcionamiento, las ubicaciones de beneficiarios al momento de estudiar la posibilidad de relevo.


En cuanto a la cobertura en la seguridad social en salud de la madre o padre sustituto que solicita el relevo, se analizará qué tipo de cobertura tiene, también cuál será el impacto de la novedad en su entidad de salud al momento de dejar de ser Hogar Sustituto; esta observación se resalta en tanto que, cuando se trate de una situación de salud incapacitante de la madre o padre sustituto que solicita el relevo, el proceso debe asegurar que tenga la continuidad en su entidad de salud de tratamientos, medicamentos, etc., de los cuales dependa su salud y su vida, por tanto, se asegurará el operador, el ICBF o la Entidad Territorial que, la persona que deja de ser Hogar Sustituto, tiene previsto su aporte al Sistema de Seguridad Social en Salud, cuando sea cotizante, o la novedad en el mismo, si tiene régimen subsidiado y, por lo tanto, no sufrirá afectación en la cobertura.

Frente a lo anterior, se explicará de manera detallada que, cuando una madre o padre sustituto deja de ser Hogar Sustituto y viene aportando a salud con el beneficio establecido en la Ley¹¹, una vez deje de ser padre o madre sustituta, dejará de percibir el subsidio en el aporte a la salud y, por tanto, si cotiza como independiente, deberá pagar el aporte pleno, haciéndose necesario entonces, la novedad como beneficiario o la cobertura en régimen subsidiado.

Finalmente, se analizarán los tiempos de reporte y se conversará personalmente con la madre o padre sustituto para explicar este tema, de tal manera que, al cerrar la unidad de servicio, la persona continúe recibiendo la atención que requiera de parte de su entidad de salud sin mayor inconveniente. En los casos en donde la madre o padre sustitutos tengan avanzada edad, será de utilidad realizar esta conversación en compañía de alguno de sus

¹⁰ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág. 75.

¹¹ Artículo 110 Ley 1769 de 2015.

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 18 de 76

hijos o familiares que puedan en un momento dado, brindar apoyo en los trámites que se deban realizar al respecto de las novedades.

c. Muerte de la madre o padre sustituto, quien al momento de su deceso se encontraba activo como Hogar Sustituto.

Cuando una madre o un padre sustituto fallece, se genera un gran impacto en la dinámica de la familia sustituta, quienes, no solo deben asumir el duelo por la pérdida de la persona amada, sino que, deben tomar decisiones frente a la continuidad del rol que venía desarrollando la persona que fallece.

En este marco, cuando muere una madre o un padre sustituto y, dentro de la unidad de servicio se encuentran ubicados niñas, niños y adolescentes con permanencia significativa en la familia sustituta, si alguno de los miembros mayores de edad de la familia sustituta manifiesta su intención de constituirse como madre o padre sustituto, se adelantará el proceso de conformación correspondiente.

Se debe recordar que, por consideración y respeto con la familia en duelo, se dará al menos una semana para poder dialogar con ella frente a la continuidad como Hogar Sustituto en relevo generacional.


Una vez se tenga el Registro Civil de Defunción de la madre o padre sustituto, se iniciarán los dos procesos paralelos: el cierre de la unidad de servicio de la persona que falleció y la apertura del Nuevo Hogar Sustituto de la persona que releva.

El Cierre de la unidad de servicio debe quedar con fecha de un día antes de la apertura del Nuevo Hogar Sustituto, esto, con el propósito de no interrumpir la medida que ha sido dictada por una Autoridad Administrativa respecto de los beneficiarios ubicados en el Hogar Sustituto; para tales efectos, el equipo de profesionales que adelante el proceso de conformación, se articulará con el Coordinador o Coordinadora de Centro Zonal, de tal manera que, sea factible dar trámite a las dos resoluciones al mismo tiempo: la resolución de cierre del Hogar Sustituto de la persona fallecida y la resolución de apertura del Hogar Sustituto de la persona que asume el relevo generacional.

Para adelantar el proceso de conformación de un Hogar Sustituto de Relevo Generacional se tendrán presentes las siguientes indicaciones:

- * Se realizará estudio de caso desde el Centro Zonal con el Operador de la modalidad, el ICBF o la Entidad Territorial, a fin de conocer el funcionamiento de la unidad de servicio y mayores detalles que, puedan ser de utilidad al momento de considerar un relevo generacional como: el histórico del Hogar Sustituto, características de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes ubicados en la unidad de servicio, tiempo de ubicación, edades,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 19 de 76


sexo, adaptación al Hogar Sustituto, novedades que hayan surgido en algún momento y que sean relevantes.

- * Una vez se establezca en el estudio de caso que, es factible y procedente el relevo generacional, se llevará a cabo una conversación de parte del profesional en Psicología con cada uno de los beneficiarios ubicados, a fin de conocer su opinión frente al relevo de Hogar Sustituto y su continuidad en la familia sustituta que se constituirá para su cuidado. Cuando los beneficiarios ubicados tengan discapacidad y sea necesario, se utilizarán los apoyos y ayudas suficientes para hacerlos partícipes del proceso.
- * Se llevará a cabo una reunión con la familia sustituta y todos sus miembros a fin de informar de las decisiones frente al relevo generacional y los cambios que se afrontarán en la dinámica familiar en tanto la persona que asumía directamente todas las actividades del Hogar Sustituto será relevada por otra que, requerirá el apoyo de todos los miembros de la unidad familiar para poder desarrollar de la mejor manera su rol.

En lo que se refiere a cada una de las Etapas del proceso de conformación se tendrán los siguientes referentes presentes:

- * Si el Hogar Sustituto que se releva, tiene un tiempo mayor a diez (10) años, se llevará a cabo únicamente una entrevista semi estructurada con Psicología y Trabajo Social, a fin de actualizar el concepto integral de la familia sustituta.
- * No aplica el rango de edad para la persona que se constituye como Hogar Sustituto de reemplazo o relevo generacional por muerte de la madre o padre sustituto.
- * La persona que asume como Hogar Sustituto, deberá tener más tiempo para llevar a cabo la consecución tanto del curso y carné de manipulación de alimentos, como el curso de primeros auxilios, esto, teniendo en cuenta la etapa de duelo que atraviesa. El tiempo que requiera se le concederá para esto hasta por cuatro (4) meses. Se dejará en acta firmada por Centro Zonal esta extensión de tiempo justificada.
- * La Unidad de Servicio que se conforma, tendrá un acompañamiento cercano de parte de los profesionales del administrador, toda vez que, es necesario incorporar poco a poco los cambios que trae la ausencia de una persona significativa en el entorno familiar y, la adaptación al nuevo rol de otra persona que asume el cuidado de la población en PARD.
- * Si dentro de la unidad de servicio de la persona que fallece se encuentra ubicada una niña, niño, adolescente o joven con discapacidad por largo tiempo, el cual depende totalmente de los apoyos, ayudas y cuidado de su madre o padre sustituto para cualquier rutina relacionada con: alimentación, higiene, baño, desplazamiento y suministro de medicamentos, será necesario que un profesional del ICBF, la Entidad Territorial o el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 20 de 76

Operador, acompañe el entrenamiento a la persona que asume el cuidado, de tal manera que se asegure un buen proceso de atención para el beneficiario ubicado en el proceso de relevo de Hogar Sustituto.

- * Se tendrán presentes las orientaciones del Manual Operativo de la modalidad en cuanto al tiempo que tiene el Coordinador o Coordinadora de Centro Zonal, una vez recibe el proceso para la conformación, para expedir el acto administrativo:

*“En los casos en que se realice la perfilación de un Hogar de reemplazo, (...) o porque la madre sustituta o padre sustituto fallece y una persona de su familia o red vincular asume como responsable de la unidad de servicio, el Centro Zonal del ICBF o la Entidad Territorial darán prioridad al estudio de la carpeta del proceso de conformación de la nueva familia, para lo cual tendrán hasta **cinco (5) días hábiles** para la aprobación y la emisión de la correspondiente resolución de apertura del nuevo Hogar Sustituto.*

El Hogar nuevo de reemplazo que se conforma, podrá estar ubicado en la misma casa (...) donde funcionaba el Hogar Sustituto de la persona que falleció¹²”.


4.5 VARIACIONES DE LOS HOGARES SUSTITUTOS

Las siguientes son las variaciones de Hogares Sustitutos para tener en cuenta en el momento de adelantar el proceso de conformación:

4.5.1 Variaciones por tiempo

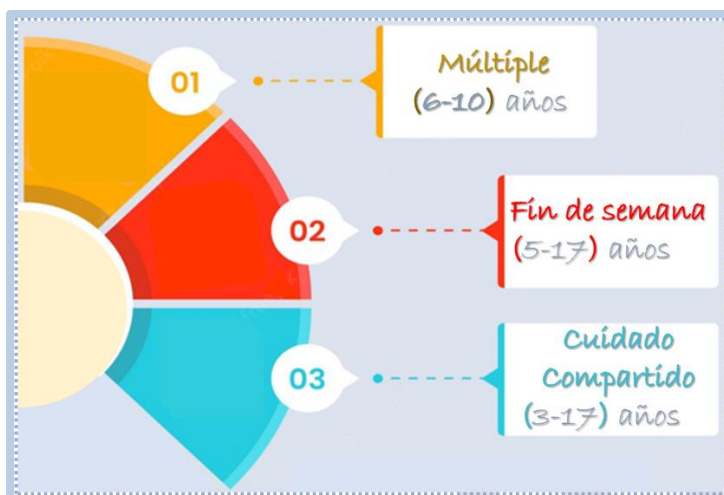
- * **Hogar Sustituto de fin de semana:** este Hogar Sustituto funciona únicamente los fines de semana; el tiempo específico de atención es:
 - Viernes a partir de las (5:00 pm) hasta el lunes (7:00 am).
 - Cuando el fin de semana es festivo en Colombia, el Hogar Sustituto atiende desde el viernes a partir de las (5:00 pm) hasta el martes (7:00 am).
- * **Hogar Sustituto Tutor Transitorio:** este Hogar Sustituto brinda atención únicamente cinco (5) días durante el mes a niñas, niños y adolescentes que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la Ley.

¹² ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág. 41.

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 21 de 76

4.5.2 Variaciones por edades de población a ubicar

Imagen 3. Variación de Hogares Sustitutos por edades a ubicar



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

* Hogar Sustituto Múltiple

- Este Hogar Sustituto contempla la ubicación de niñas o niños de seis a diez (6-10) años únicamente.
- Cuando se requiera de manera excepcional y con la autorización de una Autoridad Administrativa, se ubicarán grupo de hermanos, sin importar la edad, según lo establece el Manual operativo: “(...) y de acuerdo con la autorización de la Autoridad Administrativa se podrán ubicar hombres y mujeres sin importar su edad. Cuando exista ubicación de grupo de hermanos, solo se podrá ubicar un grupo de hermanos a la vez”¹³.

* Hogar Sustituto de fin de semana


- Según lo establece el Manual Operativo de la modalidad, en el Hogar Sustituto de fin de semana solo podrán ubicarse niñas, niños y adolescentes que tengan entre cinco a diecisiete (5-17) años.

* Hogar Sustituto de cuidado compartido

- En este tipo de Hogar Sustituto, el cual se encuentra dentro de los Hogares Sustitutos de Transición del Cuidado, solo podrán ubicarse niñas, niños y adolescentes que tengan entre tres a diecisiete (3-17) años.

¹³ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág. 24.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 22 de 76

4.5.3 Variación por género de la población a ubicar

* Hogar Sustituto múltiple

- En este Hogar Sustituto solo se podrán ubicar (hombres) o (mujeres), no habrá mezcla.
- Cuando se requiera de manera excepcional y con la autorización de una Autoridad Administrativa, se ubicarán grupo de hermanos, sin importar si son hombres o mujeres según lo establece el Manual operativo: “(...) y de acuerdo con la autorización de la Autoridad Administrativa se podrán ubicar hombres y mujeres sin importar su edad. Cuando exista ubicación de grupo de hermanos, solo se podrá ubicar un grupo de hermanos a la vez”¹⁴.

* Hogar Sustituto de Fin de Semana

Según lo establece el Manual Operativo de la modalidad, en el Hogar Sustituto de Fin de Semana “existirá la restricción de un solo sexo para ubicaciones por hogar: ubicación de población de sexo masculino o ubicaciones de sexo femenino”¹⁵

4.6 TIPOS DE HOGARES SUSTITUTOS

Desde el primer momento en que surgieron los Hogares Sustitutos en el ICBF, se han constituido familias que, en el marco de una atención brindada a niñas, niños y adolescentes las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, han sido denominados “Hogares Sustitutos Tradicionales”. Con la entrada en vigor del nuevo Manual Operativo de la modalidad, se inició la implementación de nuevos tipos de Hogar Sustituto, los cuales serán descritos a continuación.

Para adelantar el proceso de conformación, con miras a la emisión del concepto integral de los profesionales que participan en el mismo, se tendrán en cuenta dos tablas muy importantes que, se encuentran en el Manual Operativo de la modalidad y condensan de manera precisa las poblaciones que se atienden en los Hogares Sustitutos y las ubicaciones que podrían realizarse según tipo de Hogar y de familia sustituta:

Tabla 1. Tipos de Hogares, mezclas y ubicaciones

N.	Tipo de Hogar Sustituto	Número de niñas, niños y adolescentes a ubicar por Hogar Sustituto
1	Hogar Sustituto tradicional (1) HST	<ul style="list-style-type: none"> * Tres (3) en cupos vulneración x (1) HST * Dos (2) en cupos discapacidad x (1) HST <u>Mezcla:</u> * Dos (2) en cupos vulneración + (1) en cupo

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág. 27.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

**GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN
DE LOS HOGARES SUSTITUTOS**

G31.P

15/07/2022

Versión 1

Página 23 de 76

N.	Tipo de Hogar Sustituto	Número de niñas, niños y adolescentes a ubicar por Hogar Sustituto
		discapacidad x (1) HST
2	Hogar Sustituto Directo cualificado	<ul style="list-style-type: none"> * Tres (3) en cupos vulneración x (1) HST * Dos (2) en cupos discapacidad x (1) HST <u>Mezcla:</u> <ul style="list-style-type: none"> * Dos (2) en cupos vulneración + (1) en cupo discapacidad x (1) HST
3	Hogar Sustituto agrupado (2) HST en (1) Casa	<ul style="list-style-type: none"> * Tres (3) en cupos vulneración x (1) HST * Dos (2) en cupos discapacidad x (1) HST <u>Mezcla:</u> <ul style="list-style-type: none"> * Dos (2) en cupos vulneración + (1) en cupo discapacidad x (1) HST
4	Hogar Sustituto Múltiple (1) HST para atención de población de (6) a (10) años, tiempo completo con dos sustitutas	<ul style="list-style-type: none"> * Seis (6) en cupos vulneración x (1) HST * Tres (3) en cupos discapacidad x (1) HST <u>Mezcla:</u> <ul style="list-style-type: none"> * Cuatro (4) en cupos de vulneración x (1) HST * Dos (2) en cupos de discapacidad x (1) HST
5	Hogar Sustituto de Fin de Semana (1) HST para atención de población de (5) a (17) años, fines de semana	<ul style="list-style-type: none"> * Dos (2) en cupos vulneración x (1) HST * Uno (1) en cupos discapacidad x (1) HST <u>Mezcla:</u> <ul style="list-style-type: none"> * Uno (1) en cupo vulneración + (1) en cupo discapacidad x (1) HST
6	Hogar Sustituto Tutor	<ul style="list-style-type: none"> * Dos (2) en cupos de HSTT x (1) HSTT * Un (1) en cupo de vulneración de HST x (1) HSTT <u>Mezcla:</u> <ul style="list-style-type: none"> * Dos (2) en cupos de HSTT + (1) en cupo vulneración de HST x (1) HSTT
7	Hogar Sustituto Tutor – transitorio	<ul style="list-style-type: none"> * Un (1) en cupo de vulneración x (1) HST *
8	Hogar Sustituto para transición del cuidado	<ul style="list-style-type: none"> * Tres (3) en cupos vulneración x (1) HST * Dos (2) en cupos discapacidad x (1) HST <p style="text-align: center;">No habrá mezclas</p>
	Hogar Sustituto de cuidado compartido	<ul style="list-style-type: none"> * Un (1) cupos vulneración x (1) HST * Un (1) cupo discapacidad x (1) HST <u>Mezcla:</u> <p>No habrá mezclas porque solo es una (1) ubicación por</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

**GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN
DE LOS HOGARES SUSTITUTOS**

G31.P

15/07/2022

Versión 1

Página 24 de 76

N.	Tipo de Hogar Sustituto	Número de niñas, niños y adolescentes a ubicar por Hogar Sustituto
		Hogar Sustituto
9	Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia Un (1) HST para atención de población de cero (0) a dieciocho (18) años, tiempo completo con una madre o padre sustitutos.	<ul style="list-style-type: none">* De uno (1) a dos (2) cupos en vulneración x (1) HST* Un (1) cupo en discapacidad x (1) HST <p>No habrá mezclas La ubicación máxima por Hogar será de (2) beneficiarios</p>

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

En la dinámica de los Hogares Sustitutos, es frecuente el proceso de ubicación de las niñas, los niños y las y los adolescentes, por tanto, es importante que la familia que se postula a ser Hogar Sustituto conozca la caracterización de la población a la cual se brinda atención en las unidades de servicio:

Tabla 2. Número de ubicaciones por Hogar Sustituto según caracterización

No.	Edad	Caracterización	No. De niños, niñas o adolescentes a ubicar por Hogar Sustituto
1	Niñas, niños y adolescentes, sin discapacidad.	En situación de vulneración de derechos.	Entre uno (1) y tres (3) máximo (excepto si es grupo de hermanos).
2	Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad.	En situación de vulneración de derechos.	Uno (1) Con discapacidad que requiere de apoyos intermitentes o limitados. Entre uno (1) y dos (2) sin discapacidad.
3	Personas mayores de dieciocho (18) años ¹⁶ , que se encuentren realizando algún tipo de estudio técnico, tecnológico o universitario.	Sin discapacidad, con declaratoria de adoptabilidad.	Uno (1) Máximo por Hogar Sustituto. Esta ubicación podrá ser complementada con la de niños, niñas y adolescentes en vulneración de derechos.
4	Niñas, niños, adolescentes y personas mayores de dieciocho (18) años ¹⁷ en situación de vulneración de derechos.	Con discapacidad.	Entre uno (1) y dos (2) con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Uno (1) Con discapacidad que requiere de apoyos extensos o generalizados y uno (1) Que requiere de apoyos intermitentes o limitados.
		Con discapacidad y con enfermedad de cuidado especial.	Entre uno (1) y dos (2) con enfermedad de cuidado especial, teniendo en cuenta la complejidad de la enfermedad y el cuidado requerido, con concepto médico y revisión en equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa, de acuerdo con el perfil de la familia sustituta.

¹⁶Al mencionar personas mayores de 18 años, se refiere a las niñas, los niños o los adolescentes que se encuentran en PARD y cumplieron la mayoría de edad en el Sistema de Protección de ICBF.

¹⁷ Ibidem.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

**GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN
DE LOS HOGARES SUSTITUTOS**

G31.P

15/07/2022

Versión 1


Página 25 de 76

No.	Edad	Caracterización	No. De niños, niñas o adolescentes a ubicar por Hogar Sustituto
5	Niñas, niños o adolescentes de cero (0) hasta dieciocho (18) años.	Con discapacidad, víctimas de violencia sexual.	Entre uno (1) y dos (2) con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Uno (1) Con discapacidad que requiere de apoyos extensos o generalizados y uno (1) Que requiere de apoyos intermitentes o limitados.
		Sin discapacidad, víctimas de violencia sexual.	Entre uno (1) y tres (3) (Teniendo en cuenta su edad y género, lo cual debe facilitar el manejo y atención por parte de la madre o padre sustitutos).
		Con enfermedad de cuidado especial, víctimas de violencia sexual.	Entre uno (1) y máximo dos (2) con enfermedad de cuidado especial permanente, teniendo en cuenta la complejidad de la enfermedad y el cuidado requerido, con concepto médico y revisión en equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa, de acuerdo con el perfil de la familia sustituta y la capacidad con la cual cuente la madre o padre sustitutos para brindar cuidado a cada una de las niñas, los niños y los adolescentes.
6	Hijas e hijos recién nacidos o de cuidado temporal de adolescentes ubicadas en el Hogar Sustituto.	Hijas e hijos recién nacidos o de cuidado temporal de adolescentes ubicadas en el Hogar Sustituto.	Un (1) Adolescente con sus dos (2) hijas o hijos máximo por hogar. (3 cupos de vulneración) Un (1) Adolescente con su hija o hijo (2 cupos de vulneración) más un (1) niña, niño o adolescente en cupo vulneración.
7	Niñas y niños con discapacidad de cero (0) hasta seis (6) años.	Hijas e hijos de madres o padres adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley ubicados en la modalidad Hogar Sustituto- Tutor.	Una (1) Niña o niño por unidad de servicio.
8	Niñas, niños o adolescente: cero (0) hasta dieciocho años (Aplica para los Hogar Sustitutos Transitorios Emergencia)	Víctimas de desastres naturales o emergencias humanitarias	Una (1) Niña, niño o adolescente por unidad de servicio

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

En general, existen tres (3) parámetros que definen a los Hogares Sustitutos, los cuales no han variado: atención a niñas, niños y adolescentes en vulneración, con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) y atención a

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

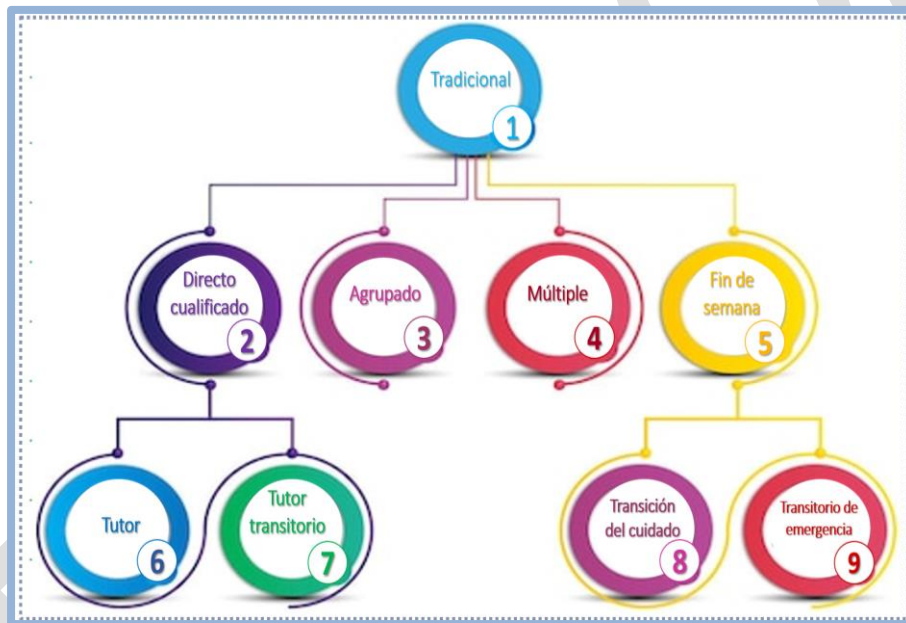
	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 26 de 76

niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley con sus hijos/hijas menores de seis (6) años.

Los Hogares Sustitutos vulneración y discapacidad pueden constituirse en cualquiera de los 32 departamentos de Colombia, los Hogares Sustitutos para desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la Ley, únicamente se conforman en las regionales autorizadas por la Dirección de Protección, lo cual al momento de expedición de esta Guía se dispone en las regionales ICBF: Caldas, Quindío, Bogotá y Meta.

De otra parte, en lo que se refiere a los nuevos tipos de Hogar Sustituto, existen unos parámetros diferenciales en algunos de ellos en cuanto a: tiempo que brinda atención y la edad y género de la población a ubicarse por unidad de servicio.

Imagen 4. Tipos de Hogar Sustituto




Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

4.6.1 Hogar Sustituto Tradicional

Para la conformación de una familia como Hogar Sustituto tradicional, se acoge íntegramente lo establecido en el proceso y cada una de sus Etapas, enfocando el mismo de acuerdo con el perfil de familia para la atención de niñas, niños y adolescentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 27 de 76

* Hogar Sustituto Tradicional Vulneración

La familia postulante a este Hogar Sustituto debe comprender que, la mayor parte de las niñas, los niños y los adolescentes a los cuales se les abre un PARD, se ubican en este tipo de Hogar Sustituto, por tanto, es variado tanto el curso de vida, como la edad y el contexto de vida de donde provienen los beneficiarios de la modalidad.

Para acogimiento de niñas, niños y adolescentes en vulneración, se debe tener presente que la máxima ubicación es de hasta tres (3) beneficiarios y que, cuando se trate de grupo de hermanos, de manera excepcional, con autorización de la Autoridad Administrativa, luego de verificar condiciones habitacionales, se podrán ubicar grupo de hermanos de hasta cinco (5) niñas, niños o adolescentes en PARD, por lo tanto, la madre o padre sustituto que tiene este tipo de Hogar, debe contar con competencias y habilidades para el cuidado en su unidad familiar de este número de beneficiarios, entendiendo las implicaciones que esto conlleva, en materia de operación de la modalidad .


En el proceso de conformación de estas familias, se deberá aclarar a modo general las características de las niñas, los niños y los adolescentes a ubicar y, por tanto, lo que es esperable en el marco del proceso de atención que realice la madre o padre sustituto en términos de cuidado personalizado y gestión en los diferentes ámbitos de desarrollo integral de la población en PARD.

Se deberá así mismo tener presente en el proceso de conformación, un aspecto esencial en la modalidad: la transitoriedad de la ubicación y la rotación de niñas, niños y adolescentes en un Hogar Sustituto vulneración; esto, con el fin de explorar la postura y compromiso de la familia postulante frente al corto tiempo en que puede llegar a surtir un PARD y las consecuentes decisiones que al respecto se asumen de manera frecuente por parte de las Autoridades Administrativas: reintegración familiar, reunificación familiar, declaratoria de adoptabilidad, asignación de familia adoptante, egreso de la modalidad por terminación de la medida, entre otras, las cuales deben ser acatadas a plenitud.

Cuando se adelante el proceso de conformación de un Hogar Sustituto vulneración y, en el concepto integral se establezca el rango etario para ubicación y, este corresponda con niñas y niños en edad de (0-5) años, se deberá realizar una evaluación psicológica a profundidad frente a la expectativa de la familia frente a temas como: Adopción, reunificación familiar, rol de la familia sustituta, historia de vida, estrategias de afrontamiento y duelo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la modalidad acoge a niñas y niños en edades muy tempranas, los cuales pueden ubicarse en un Hogar Sustituto en tanto se adelanta el PARD y, en algunos casos, por la inestabilidad de la familia biológica o red vincular de una niña o niño, el tiempo de ubicación en el Hogar Sustituto puede llegar a extenderse, generando algunas veces expectativas equivocadas de la familia sustituta frente al beneficiario ubicado, con quien se estrechan vínculos, ocasionando situaciones complejas al momento de la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 28 de 76

separación de la familia sustituta, sea por reunificación familiar o por la declaratoria de adoptabilidad y la consecuente asignación de familia adoptante, lo cual debe asumirse con toda tranquilidad por parte de la familia sustituta.

Teniendo en cuenta la necesidad de evitar que existan repercusiones negativas en las niñas, los niños y las y los adolescentes ubicados en la modalidad, si no se logra desarrollar un adecuado proceso de desprendimiento, ocasionando posibles afectaciones a nivel emocional y psicológico e incidiendo además en la manera como se desarrolla el apego, es necesario contar con la claridad de la familia sustituta frente a su papel **temporal** en la vida de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en su Hogar y la importancia de participar de manera profunda y responsable en los procesos de preparación para los cambios que se suscitan en el marco de las decisiones del PARD, propiciando en los beneficiarios estabilidad emocional, adecuada elaboración de las rupturas, desprendimientos o cambios, incluso duelos que, deban enfrentar cuando retornan con su familia biológica, su red vincular o se van a emprender su nueva vida en un proyecto de vida autónomo e independiente o, cuando se van con su familia adoptiva.

Frente a esto, se deberá explorar con las familias postulantes las estrategias de afrontamiento, la elaboración de pérdidas y duelos, las herramientas de apoyo frente a los cambios significativos, así como la expectativa frente a ser madre o padre sustituto de una niña o niño que, en edad temprana llega al Hogar pero que, inevitablemente, partirá en algún momento, según lo considere la Autoridad Administrativa.


Tómese en consideración que, no en todos los Hogares Sustitutos Vulneración podrán ubicarse niñas y niños menores de dos (2) años, pues, según lo establece el Manual Operativo, existe restricción para esta ubicación cuando la madre sustituta es mayor de sesenta (60) años, pero, adicionalmente, existirá una restricción de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación psicológica, atendiendo a lo que pueda observarse como una barrera para la ubicación de bebés en la unidad de servicio por encontrarse relacionado con una expectativa diferente al rol de madre o padre sustituto, que finalmente, no corresponde con lo que se busca de parte del administrador al momento de analizar una postulación a Hogar Sustituto.

* Hogar Sustituto Tradicional Discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial

La familia postulante a este tipo de Hogar Sustituto debe manifestar abiertamente que, tiene la disposición y herramientas para brindar atención a la población con discapacidad y/o con una enfermedad de cuidado especial, entiéndase: ruinosa, catastrófica, de alto costo o terminal.

Dependiendo del tipo de apoyos que llegue a requerir una niña, niño y adolescente con discapacidad, se debe procurar que la familia sustituta tenga conocimiento sobre la discapacidad, tenga algún tipo de experiencia en el cuidado de población con discapacidad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 29 de 76

o, en su lugar, tenga toda la disposición para aprender en los espacios de fortalecimiento que la modalidad ofrece a través de los operadores o directamente el ICBF en los niveles zonal, regional y nacional. De otra parte, también las Entidades Territoriales dispondrán de estos espacios.

En las entrevistas semi estructuradas que realicen, tanto el profesional en Psicología como el de Trabajo Social, se debe abordar el marco de la discapacidad, para conocer la concepción de la familia frente al tema, su proyección como cuidadores, igual que, la proyección de la red de apoyo presentada para el proceso, todo esto, con el objetivo de lograr al momento de la conformación, poder estructurar un plan de fortalecimiento y seguimiento para iniciar con las ubicaciones de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial.


En lo que se refiere a las condiciones habitacionales de la vivienda donde se constituirá el Hogar Sustituto para población con discapacidad, se deben procurar que, cuando se trate de discapacidad física, no existan barreras para la movilidad dentro de la vivienda, los espacios sean amplios para baño y en general, para el cuidado; todo esto en el marco de las condiciones de clima y aquellos aspectos culturales que demarcan el tipo de vivienda con que se podría contar en la zona geográfica donde se constituya el Hogar Sustituto.

Así mismo, según lo establece el Manual Operativo de la modalidad, cuando se ubique una niña, niño o adolescente que tiene una enfermedad de cuidado especial y su estado de salud exige la consulta frecuente con médico tratante, hospitalización, atención por urgencias médicas frecuentes, se buscará que, según la ubicación geográfica de la vivienda, puedan darse las condiciones para la atención de niñas, niños y adolescentes con enfermedad de cuidado especial.

En cuanto a la dotación básica de las unidades de servicio para población con discapacidad o enfermedad de cuidado especial, se deberá establecer si, ya sea el ICBF, el Operador o la Entidad Territorial, según administrador, cuenta con los recursos para proporcionar la dotación y realizar la reposición de aquellos elementos establecidos con un periodo más corto de uso, por tratarse de discapacidad; todo a fin de que, la familia sustituta cuente con el apoyo requerido para brindar condiciones óptimas dentro de su casa para la atención de niñas, niños y adolescentes, desde el primer mes de apertura de la unidad de servicio.

Con referencia al tiempo de dedicación al cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial, se deberá hablar dentro del proceso de conformación de manera clara con la familia sustituta, frente a la exigencia que tiene su rol, en tanto se debe articular de manera diligente todo lo relacionado con la atención en salud: citas médicas, exámenes, tratamientos, seguimientos, cirugías, etc.; todo ello claro está con el apoyo de la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario, los profesionales de Operador, Centros Zonales o Entidades Territoriales, según administración.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 30 de 76

Cuando la población ubicada en el Hogar Sustituto tenga una enfermedad terminal, será necesario articular de manera diligente todo lo relacionado con el proceso en salud, tal como: radio terapia, quimio terapia, exámenes, terapias, tratamiento médico, cirugías, etc., todo ello de forma proactiva, en un acompañamiento y soporte permanente a fin de preservar la integridad física de los beneficiarios, así como de promover un contexto protector donde exista adherencia a los diferentes tratamientos ordenados por el médico tratante.

En este marco, se hará necesario en el proceso de evaluación psicológica, trabajar con la familia las estrategias de afrontamiento frente a la enfermedad o la separación, la solución de problemas, la toma de decisiones y elaboración de duelo, entre otros; tratando de dilucidar qué tipo de apoyo y soporte requerirá la familia para ser Hogar Sustituto para la atención de población con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial.

Así mismo, en el proceso de conformación se deberá tratar de evidenciar los factores protectores que ofrece la familia a fin de promover una dinámica familiar inclusiva, donde sea importante la participación de las niñas, los niños y los adolescentes, donde su voz sea escuchada, su opinión tenida en cuenta y donde se promuevan la comunicación y el respeto por la diversidad, así como los espacios de inclusión en la recreación, la cultura, el deporte, las artes y por supuesto el sistema educativo y la comunidad.

Finalmente, con el fin de afianzar la decisión de una familia postulante a este tipo de Hogar Sustituto, deberá conversarse dentro del proceso inicial de entrega de información, en el taller experiencial y en el proceso de Trabajo Social y Psicología, sobre los espacios técnicos que ofrece tanto el ICBF, como la Entidad Territorial y el Operador de la modalidad, para robustecer las estrategias de cuidado a niñas, niños y adolescentes en PARD que se ubican en esta modalidad de acogimiento familiar y presentan una discapacidad o una enfermedad de cuidado especial; esto dado que, pueden existir temores por desconocimiento, los cuales podrían llegar a impedir que una familia se convierta en Hogar Sustituto.

4.6.2 Hogar Sustituto Directo Cualificado

Para llevar a cabo este proceso de conformación de Hogar Sustituto, aquellas regionales ICBF o Entidades Territoriales que no cuenten con Operador para la administración de las unidades de servicio, contratarán un equipo de profesionales (Trabajo Social, Psicología y Nutrición) de manera directa, asignando dentro de sus funciones el desarrollo del proceso completo de conformación de los Hogares Sustitutos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 31 de 76

Imagen 5. Hogar Sustituto Directo Cualificado



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

En la etapa de difusión, este equipo de profesionales deberá contar con el apoyo del ICBF o la Entidad Territorial, disponiendo lo que esté a su alcance para generar los espacios propicios para la consecución de nuevas familias postulantes a Hogar Sustituto.

Para el proceso de conformación, en lo que se refiere a la visita social, el ICBF o la Entidad Territorial, según el caso, dispondrán del transporte para los profesionales a cada una de las viviendas de las familias postulantes, así como de las pruebas psicométricas a aplicar.

Para este proceso, no será necesario una revisión adicional de una persona de Centro Zonal de ICBF o de Entidad Territorial, pues se entenderá adelantado a satisfacción el proceso por parte de profesionales de la entidad correspondiente.

En este marco, una vez se complete el proceso de conformación y se emita el concepto integral, se pondrá a disposición del Coordinador o Coordinadora de Centro Zonal para que emita el correspondiente acto administrativo de apertura del Hogar Sustituto y lo notifique en debida forma.

4.6.3 Hogar Sustituto Agrupado

Para la conformación de este tipo de Hogar Sustituto, se entiende que se adelantan dos (2) o tres (3) procesos de conformación, según el caso:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


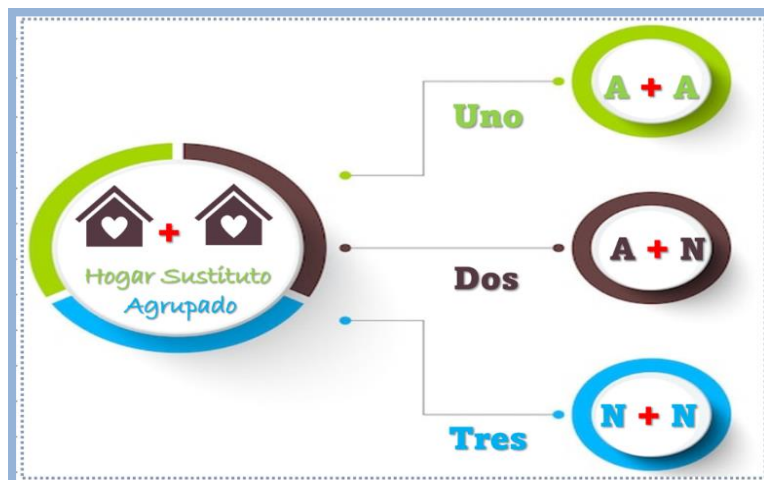
	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 32 de 76

Imagen 6. Hogar Sustituto Agrupado




Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

- * **Caso Uno:** Dos Hogares Sustitutos Tradicionales Antiguos y, éstos luego de un tiempo de funcionamiento, se transforman para conformar un Hogar Sustituto Agrupado.
- * **Caso Dos:** Un Hogar Sustituto Tradicional Antiguo viene funcionando, se abre otro Hogar Sustituto Tradicional Nuevo para unirse con el que ya viene funcionando y constituir un Hogar Sustituto Agrupado.
- * **Caso Tres:** Se abren dos Hogares Sustitutos Nuevos para conformar un Hogar Sustituto Agrupado.

En el proceso de conformación de un Hogar Sustituto Agrupado se tendrá presente:

- La visita del profesional en Trabajo Social debe dar cuenta de que, en la vivienda en donde se proyecta tener el Hogar Sustituto Agrupado, se cuenta con las condiciones habitacionales diferenciadas para ambas unidades de servicio.
- Las personas postulantes tienen claridad frente a los compromisos que se adquieren en tanto se trata de dos Hogares Sustitutos totalmente independientes en su funcionamiento.
- La importancia del respeto por las normas de convivencia en la casa, en donde sea posible que, dos familias sustitutas convivan armónicamente en unidades familiares separadas.
- El respeto por los acuerdos en cuanto a los oficios que se compartan a fin de mantener la casa limpia y en buen estado de aseo e higiene general en las zonas comunes externas que se compartan.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 33 de 76

- Las familias postulantes deben comprender que cada unidad familiar velará por el bienestar de todos sus miembros, y no se compartirá el cuidado o apoyo de la red con el otro Hogar Sustituto.
- A pesar de que para perfilar cada Hogar Sustituto se tendrán presente las orientaciones que imparte el Manual Operativo de la modalidad, es necesario procurar que la edad de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en el Hogar Sustituto Agrupado (en ambas unidades de servicio) sea afín, con el propósito de prevenir la presentación de situaciones de riesgo en cualquiera de las dos unidades familiares; en este sentido, al momento de emitir el concepto integral sobre ambas unidades de servicio, se tendrá presente la posibilidad de ubicación en este Hogar Sustituto Agrupado de niñas, niños y adolescentes en un mismo curso de vida.
- Es importante que las dos familias que se constituyen como Hogar Sustituto Agrupado se conozcan y tengan una buena relación, ello dada la necesidad del apoyo mutuo en la protección de todas las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en la casa y la convivencia que tendrán en los espacios externos compartidos como puede ser: el parque cercano a la casa, la entidad educativa a la que asisten las niñas, los niños y los adolescentes, los amigos del vecindario con quienes se comparten juegos, los vecinos y la comunidad en general en la cual se desarrolla la modalidad.
- Para cada una de las madres sustitutas del Hogar Sustituto Agrupado se expedirá una Resolución de apertura como Hogar Sustituto, identificándose de qué persona se trata y en qué dirección funciona la unidad de servicio. En ambas resoluciones de apertura de identificará el nombre de la otra madre sustituta con quien se comparte el Hogar Sustituto Agrupado.

4.6.4 Hogar Sustituto Múltiple

Este Hogar Sustituto es uno de los nuevos tipos de Hogar propuestos por el Manual Operativo de la modalidad y está pensado para la ubicación de hasta seis (6) niñas o niños, en una unidad familiar que cuenta con una madre sustituta que vive en la casa donde se acoge a los beneficiarios, tiene una red de apoyo y, además cuenta con el apoyo durante el día de otra madre sustituta que viene a su casa a complementarla en las rutinas de cuidado de las niñas y niños (o solo niñas o solo niños en edades de 6-10 años) que, se ubican dentro del Hogar Sustituto.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 34 de 76

Imagen 7. Hogar Sustituto Múltiple



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

Se deberá tener presente que, para la conformación de este tipo de Hogar, únicamente se tendrán en cuenta mujeres, es decir, serán dos madres sustitutas quienes podrán participar del Hogar Sustituto.

El proceso de conformación de este Hogar Sustituto se desarrolla en dos momentos que se surten de forma paralela:


Momento Uno: Proceso de conformación de la Familia Sustituta donde funcionará el servicio público de Bienestar Familiar.

Esta fase se desarrolla tal como está establecido para la conformación de un Hogar Sustituto Tradicional, donde se incluye a la red de apoyo y, adicionalmente, se genera un espacio de entrevista semiestructurada para que puedan participar las dos personas que serán madres sustitutas.

En la entrevista semiestructurada se tendrá en cuenta además de lo estipulado en el Manual Operativo de la modalidad los siguientes aspectos:


- Habilidades y competencias comunicativas, del cuidado y colaboración con el otro y de resolución de conflictos de las dos personas postulantes.
- Competencias parentales.
- Estrategias de afrontamiento.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 35 de 76

- Explorar la relación entre las dos personas que se postulan para ser madres sustitutas, su afinidad y su proyecto de vida común en cuanto al desarrollo del rol social de madre sustituta.
- Nivel de responsabilidad y compromiso con el rol social como madres sustitutas.
- Se debe explorar a modo de proyección, cómo manejarán los acuerdos en cuanto a los oficios del hogar, el cuidado de las niñas y los niños en casa, las citas médicas, los desplazamientos a sede del Operador cuando se requieran, las citas en Centro Zonal o Comisaría de Familia según el caso y, la asistencia al proceso de fortalecimiento técnico exigido en el Manual Operativo de la modalidad para las madres sustitutas.
- Se dialogará alrededor de la confianza mutua y el respeto, explorando el manejo del rol en tanto se trata de una mujer (con pareja o con esposo) que tendrá la compañía permanente en el día de otra persona dentro de la casa; esto, a fin de definir el manejo de reglas y normas dentro de la dinámica familiar que, eviten la presentación de malentendidos o diferencias en cuanto a la interacción de la madre sustituta que viene a la casa con el esposo o pareja de la madre sustituta que vive allí.
- Si la madre sustituta donde funcionará el Hogar Sustituto tuviere hijas o hijos, se dialogará acerca de la dinámica de cuidado de éstos, según curso de vida, dejando claro que, la madre sustituta que apoyará la unidad de servicio estará para el cuidado de las niñas y los niños de la modalidad únicamente; por lo cual, deberán existir acuerdos desde el principio en cuanto a los roles de cada una de las madres sustitutas de la unidad de servicio.
- Se dialogará frente a las competencias parentales, de tal manera que quede claro para ambas personas que serán madres sustitutas, la importancia de los acuerdos al momento de implementar las reglas y normas de convivencia dentro de la unidad de servicio con todos sus miembros, en donde, debe existir apoyo mutuo en las decisiones que como cuidadoras toman, en la búsqueda de generar una comunicación asertiva con cada una de las niñas y los niños que se ubiquen dentro de la unidad de servicio y la familia sustituta en general.
- El manejo de los recursos que se disponen para el sostenimiento de las niñas y los niños que se ubiquen en el Hogar Sustituto Múltiple será únicamente por parte de la madre sustituta donde funciona la unidad de servicio, por tanto, ella se hará responsable por su cumplimiento en cuanto a la destinación para cubrir aquellos aspectos establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad. La madre sustituta de apoyo al Hogar Múltiple no tendrá manejo o participación en la administración de recursos de los beneficiarios de la modalidad.
- Cuando en el marco del proceso de atención de los beneficiarios ubicados en la unidad de servicio se haga necesario que la madre sustituta de apoyo al Hogar Múltiple se desplace

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 36 de 76

para atender citaciones de cualquier índole, la madre sustituta donde funciona el Hogar y quien maneja los recursos del Hogar Sustituto Múltiple, proporcionará el dinero para el transporte tanto del beneficiario como de la otra madre sustituta; esto debido a que, dentro de las destinaciones establecidas en la cuota de sostenimiento se encuentran los transportes urbanos, por lo que, para cada niña o niño ubicado, la madre sustituta donde funciona el Hogar Múltiple recibirá los recursos correspondientes.

Se debe tener presente que es fundamental el rol del profesional en Trabajo Social en el proceso de conformación, sobre todo en lo que se refiere a asegurar a través de la visita social, que existan las condiciones habitacionales para todas las niñas o los niños que se ubicarán en la unidad de servicio, adicional a los miembros de la familia sustituta, según lo establece el Manual Operativo de la modalidad.

Además de lo mencionado, un aspecto clave a tratar en el proceso de conformación de este Hogar Sustituto es el siguiente:


Según lo establece el Artículo 59 de la Ley 1098 de 2006, no existe vínculo laboral con las madres y padres sustitutos, por tanto, este acuerdo entre las dos madres sustitutas de colaboración en el marco de su rol social, no implica vínculo laboral ni entre las madres y el ICBF, ni entre las madres y la Entidad Territorial, ni entre las madres entre sí, por tanto, no existe un contrato de trabajo entre la madre sustituta que vive en la casa donde funciona el Hogar Sustituto Múltiple y la madre sustituta que viene en horas del día.

En este marco, no podrá darse subordinación entre las dos madres sustitutas, ya que, cada una desarrollará su rol atendiendo a la voluntad de participar de manera solidaria en el proceso de atención de niñas, niños y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Es importante dejar claro que ambas madres sustitutas cumplen su rol dentro de la modalidad y el compromiso solidario, de tal manera que, para cualquier eventualidad que surja alrededor del funcionamiento del Hogar Sustituto, la comunicación sea directa con el administrador de la modalidad.

De otra parte, algunos aspectos para tener en cuenta por si surgen preguntas durante el proceso de conformación frente al desistimiento de alguna de las madres sustitutas de continuar en el desarrollo de su rol:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 37 de 76


- Cuando la madre sustituta que va en horas del día al Hogar Sustituto Múltiple para apoyar el cuidado de los beneficiarios allí ubicados decida no continuar como madre sustituta, lo manifestará al ICBF, la Entidad Territorial o el Operador de la Modalidad, con el fin de iniciar el proceso para que otra persona se constituya como madre sustituta para esta unidad de servicio.
- Cuando la madre sustituta en donde funciona la unidad de servicio Múltiple decida no continuar siendo Hogar Sustituto y, luego de que se ponga en conocimiento del ICBF, la Entidad Territorial o el Operador, según tipo de administración, se dialogará con la madre sustituta que acompaña en horas del día al Hogar Sustituto, para ver la posibilidad de su continuidad como madre sustituta en otro tipo de Hogar Sustituto de los ya establecidos, completando el proceso de transformación respectivo, si ella lo desea.

Momento Dos: Proceso de constitución como Madre Sustituta de la persona que, apoyará a la Madre Sustituta en su vivienda donde se ubican las niñas y los niños de la modalidad.

Para adelantar el proceso de constitución como madre sustituta de apoyo a un Hogar Sustituto Múltiple se tendrán en cuentas las siguientes orientaciones:

- La persona que se constituye como madre sustituta participará en la conformación a través de la visita de Trabajo Social a la casa donde funcionará el Hogar Múltiple, en ese momento participará de la entrevista semi estructurada que realiza el profesional de Trabajo Social; adicionalmente, participará en el proceso de evaluación psicológica adelantado por el profesional de Psicología.
- Con respecto a la familia de la madre sustituta de apoyo al Hogar Sustituto Múltiple, no participará en entrevista, solamente, se incluirá dentro del proceso de conformación la consulta de antecedentes de los miembros de su familia que sean mayores de edad.
- No se realizará visita a la casa de la madre sustituta de apoyo al Hogar Sustituto Múltiple dado que, el servicio público de Bienestar Familiar no se desarrollará en su casa.
- En la entrevista semiestructurada con Psicología que se realizará con las dos personas postulantes, se hablará acerca de la importancia que tiene para el buen funcionamiento del Hogar Sustituto Múltiple que la madre sustituta de apoyo guarde toda la reserva y confidencialidad de lo que ocurra en su día a día dentro de la unidad de servicio, de lo que escuche frente a la historia de vida de las niñas y los niños con PARD allí ubicados, de lo que sepa acerca de la familia biológica o extensa de los beneficiarios y, por supuesto de lo que llegue a conocer de la familia sustituta, pues se trata de la intimidad de todas las personas que convivirán al interior de esta unidad de servicio y, de la reserva que tiene por ley la información contenida en el marco de un PARD.


¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 38 de 76

En cuanto a la dinámica del rol de esta madre sustituta, al momento de la conformación se deberán clarificar algunos aspectos a fin de evitar malentendidos o situaciones de conflicto con la madre sustituta donde funcionará el Hogar Sustituto Múltiple:

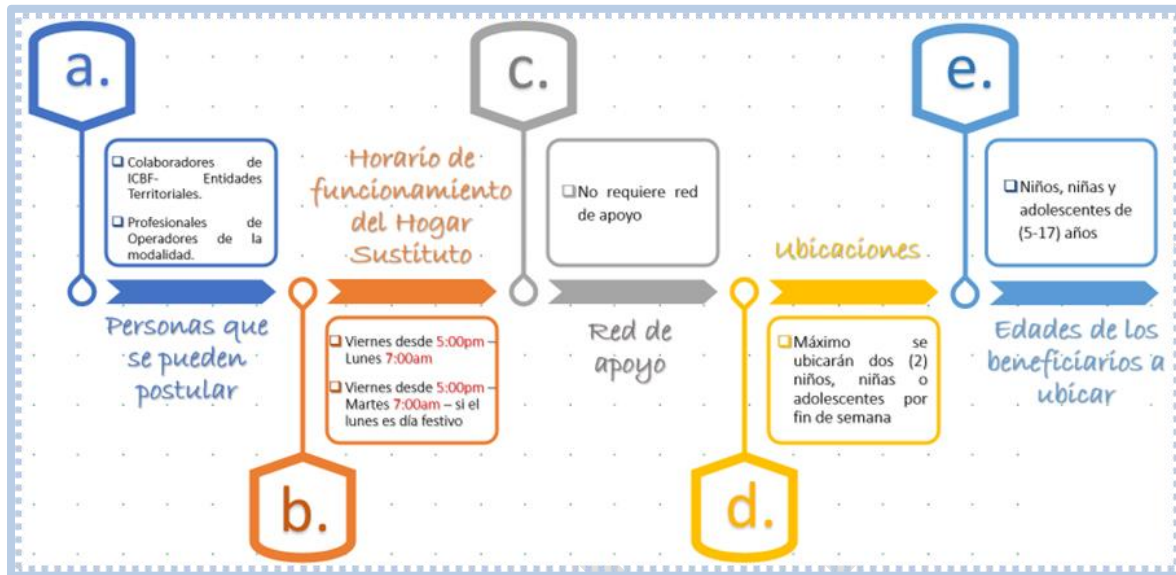
- La madre sustituta de apoyo deberá dialogar y concertar con la otra madre sustituta lo correspondiente a su alimentación, esto, teniendo en cuenta que la madre sustituta donde funciona el Hogar Sustituto Múltiple no recibirá recurso adicional para estos efectos.
- Cuando la madre sustituta de apoyo al Hogar Múltiple tenga hijos menores de edad, éstos no podrán estar en el Hogar Sustituto Múltiple sin el aval de la madre sustituta donde éste funciona dado que, resulta muy compleja de por sí ya la convivencia de al menos ocho (8) personas (dos (2) madres sustitutas, seis (6) beneficiarios, adicional a pareja o esposo de la madre sustituta y sus hijos/hijas) en una casa dispuesta para un servicio público de Bienestar Familiar, cuyas implicaciones a nivel operativo están permeadas no solamente por la vida en familia sino, por la convivencia diaria en la modalidad entre todas las personas que de una u otra manera participan en el cuidado de los beneficiarios de la modalidad.
- Cuando las hijas/hijos de la madre sustituta de apoyo estén en la primera infancia, se gestionará desde los Centros Zonales para proporcionar la oferta de atención a las niñas y niños en la primera infancia con la que cuenta el ICBF.
- Cuando la madre sustituta de apoyo tenga hijas/hijos menores de edad y, sea el momento de atender citaciones del contexto educativo, concertará con la madre sustituta donde funciona el Hogar Múltiple, para que, el apoyo en el rol de la jornada en la cual la persona se ausenta para atender este tema pueda ser apoyada por la red de apoyo del Hogar Múltiple.
- Los recursos por concepto de Beca de madre sustituta de la persona que apoya en horas del día el Hogar Sustituto Múltiple serán pagados directamente a la madre sustituta que apoya la unidad de servicio en su cuenta bancaria, por parte del administrador de la modalidad: ICBF, Entidad Territorial u Operador; para que esto ocurra, se solicitará cada mes a la madre sustituta donde funciona el Hogar Sustituto Múltiple, informe si la persona que apoya en el cuidado de los beneficiarios ubicados en su unidad de servicio está cumpliendo con su rol dentro del Hogar Sustituto; esto para asegurarse que se realiza una buena administración de los recursos públicos, en donde, la Beca entregada, debe tener el soporte o aval del administrador para su ejecución.
- Se aclarará a la madre sustituta de apoyo que los recursos correspondientes al sostenimiento de las niñas y los niños que se ubiquen en el Hogar Sustituto Múltiple serán proporcionados a la madre sustituta que vive en donde funciona el Hogar Sustituto.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 39 de 76

4.6.5 Hogar Sustituto Fin de Semana

Imagen 8. Hogar Sustituto Fin de Semana



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

Para la conformación de este tipo de Hogar Sustituto, se tendrá presente que la familia postulante dedicará únicamente los fines de semana para brindar cuidado a las niñas, los niños y los adolescentes que se ubiquen en su unidad de servicio, por tal motivo, no será exigible para esta familia la dedicación siete (7) días de la semana sino únicamente tres (3) días en semana o cuatro (4) días en semana cuando el lunes sea festivo.


Este Hogar Sustituto tiene varias particularidades que se ilustran y explican a continuación:

a. Personas que se pueden postular

Para la conformación de este tipo de Hogar Sustituto se podrán postular inclusive colaboradores del ICBF de cualquier nivel, de Entidades Territoriales y profesionales de Operadores de la modalidad.

El Manual Operativo de la modalidad, establece algunos parámetros que deben ser tenidos en cuenta cuando se postula alguna persona que trabaja en el ICBF, una Entidad Territorial o un Operador: en primer lugar, tener presente que, a fin de evitar el conflicto de intereses, la persona que se postula a ser Hogar Sustituto no podrá tener incidencia en casos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren ubicados en su Hogar Sustituto en lo que al PARD se refiere, deberá por tanto, declararse impedido/a para cualquier acción al respecto. En lo que se refiere a un colaborador/a del ICBF o de una Entidad Territorial, de igual manera

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 40 de 76

deberá declararse el impedimento a fin de poder de manera tranquila y transparente desarrollar su rol como madre o padre sustituto de fin de semana. Por lo tanto:

“Cuando el perfil de la familia aspirante incluye a una persona que haga parte del ICBF, ya sea como funcionario o contratista, en el nivel zonal, regional o nacional, o trabaje en una entidad administradora de la modalidad Hogar Sustituto o haga parte de otra modalidad de atención en protección o de una Entidad Territorial, desde el momento en que se inicie el proceso de perfilación para constituirse como nuevo Hogar Sustituto, deberá declararse impedido (a) en cualquier actuación que involucre el proceso de supervisión, atención o el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos del lugar donde trabaje”¹⁸.

En cuanto a las demás personas que pueden postularse, tendrá la posibilidad de postularse a este tipo de Hogar Sustituto, cualquier persona mayor de veintitrés (23) años que cumpla con los requisitos para ser Hogar Sustituto.


Cuando se trate de personas que trabajen en el ICBF, en una Entidad Territorial o un Operador de la modalidad, se tendrá presente que el equipo que llevará a cabo el proceso de conformación realizará su proceso con toda la responsabilidad e imparcialidad conforme con la ética profesional.

Es importante, en el proceso que se adelante para la conformación de una familia como Hogar Sustituto de fin de semana, establecer las expectativas frente a la ubicación de niñas, niños y adolescentes, dado que, el tiempo será muy corto y, se enmarca básicamente en el tiempo de “descanso” de aquellas personas que laboran entre semana, por lo cual, se deberá tener claro que, se trata de un compromiso para brindar cuidado a niñas, niños y adolescentes en donde, muchos de ellos llegarán en situaciones difíciles que ameritarán la movilización rápida a entidad de salud, debiendo contar entonces este Hogar Sustituto con la disposición para accionar las rutas a que haya lugar en el momento de la ubicación.

De otra parte, este Hogar Sustituto a diferencia de los demás tipos de Hogar, recibirá un valor módico por concepto de cuota de sostenimiento, dotación y emergencias para cada niña, niño y adolescente a ubicar, dado el corto tiempo en la unidad de servicio que durarán los beneficiarios; por tanto, debe tratarse de una familia con disposición de recursos económicos que pueda asumir gastos más allá del valor que se entregará por el cuidado de los beneficiarios que se ubiquen.

En cuanto a la disponibilidad de tiempo en fin de semana para el cuidado y atención a los beneficiarios ubicados, se deberá dejar clara la responsabilidad de disponer de todo el tiempo en los días de ubicación para brindar cuidado a las niñas, los niños y los adolescentes

¹⁸ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág. 45.

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 41 de 76

que se asignen a la unidad de servicio, por lo cual el Manual Operativo establece: “*si una familia quiere constituirse en este tipo de Hogar Sustituto, en su casa no podrá tener una tienda, supermercado o negocio que le implique compartir el tiempo de fin de semana que puede dedicar a la atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en su unidad de servicio*”¹⁹.

En el proceso de conformación se deberá explicar lo referente a los “permisos” de las Autoridades Administrativas para salidas, paseos, viajes de las niñas, los niños y adolescentes, a fin de que la familia sustituta pueda, cuando lo defina, involucrar a los beneficiarios en este tipo de actividades familiares que son frecuentes en los fines de semana en cualquier familia.

b. Horario de Funcionamiento

El Horario para el funcionamiento de este tipo de Hogar se encuentra establecido en el Manual Operativo de la modalidad:

- * Viernes desde las 5:00pm hasta el lunes 7:00 am.
- * Viernes desde las 5:00pm hasta el martes 7:00 am cuando el lunes es día festivo en Colombia.


Nota: Hay un aspecto muy importante para tener en cuenta cuando la persona que se postula a ser Hogar Sustituto trabaja en una entidad internacional: los días feriados en el exterior no aplican para Colombia, por lo cual se debe tener presente que los festivos no aplicarán para esta persona, entonces, el fin de semana que tiene día festivo en Colombia y la persona debe trabajar, no podrá realizarse ubicación en la unidad de servicio, o se deberá tener red de apoyo para este día feriado. Este aspecto desde el principio debe quedar claro en el proceso de conformación como Hogar Sustituto.

c. Red de Apoyo

Este tipo de Hogar Sustituto no requiere presentar Red de Apoyo, sin embargo, sí llegase a presentarse una situación fortuita, por la cual la persona responsable del cuidado de los beneficiarios ubicados, deba ausentarse de la unidad de servicio, deberá solicitar la autorización para que una persona, conocida por el ICBF, la Entidad Territorial y el Operador, según administrador, quede al cuidado de los beneficiarios en ausencia de la madre o padre sustituto en las horas en las cuales estará atendiendo la situación fortuita.

Dicho esto, en el proceso de conformación se decidirá si la familia postulante a Hogar Sustituto de Fin de Semana quiere tener red de apoyo y, vincularla tal como lo establece el proceso del Manual Operativo, a las Etapas de conformación como Hogar Sustituto.

¹⁹ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág. 28.

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 42 de 76

Téngase presente la observación en el apartado (b.) de este tipo de Hogar Sustituto para cuando la persona trabaja en una entidad con horario internacional.

d. Ubicaciones

La ubicación máxima de niñas, niños y adolescentes en el Hogar Sustituto de Fin de Semana es de dos (2), según lo establece el Manual Operativo de la modalidad; sin embargo, en los casos en los cuales, dentro del proceso de conformación, la familia manifieste su deseo de que la ubicación máxima sea de solo una (1) niña, un niño o un adolescente por fin de semana, se respetará esta decisión y no será una barrera para constituir la unidad de servicio.

Se debe recordar además que, para la conformación de cualquier tipo de Hogar Sustituto, las condiciones habitacionales dispuestas para los beneficiarios en la modalidad marcarán el derrotero para establecer el número máximo de ubicaciones por unidad de servicio en el concepto integral, según tipo de Hogar Sustituto.

e. Edades de beneficiarios a ubicar

Este tipo de Hogar Sustituto tendrá según lo establece el Manual Operativo de la modalidad ubicaciones de niñas, niños y adolescentes de los cinco (5) a los diecisiete (17) años, teniendo en cuenta los siguientes rangos²⁰:

- * Ubicación de (5 años - 9 años)
- * Ubicación de (10 años – 13 años)
- * Ubicación de (14 años -17 años)

Finalmente, en el proceso de perfilación de la familia que se postula a ser Hogar Sustituto de Fin de Semana, se tendrá presente si la familia tiene hijos biológicos, sus edades y si son hombres o mujeres, esto a fin de ubicar de la forma más acorde con un buen proceso de atención y la prevención de cualquier situación que revista un riesgo en la unidad de servicio para una niña, niño o adolescente.

4.6.6 Hogar Sustituto Tutor

Este tipo de Hogar Sustituto únicamente podrá ser adelantado por profesionales de Operador de la modalidad de ICBF, ya que no funciona con administración directa de parte del ICBF o Entidad Territorial.

²⁰ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág. 27.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


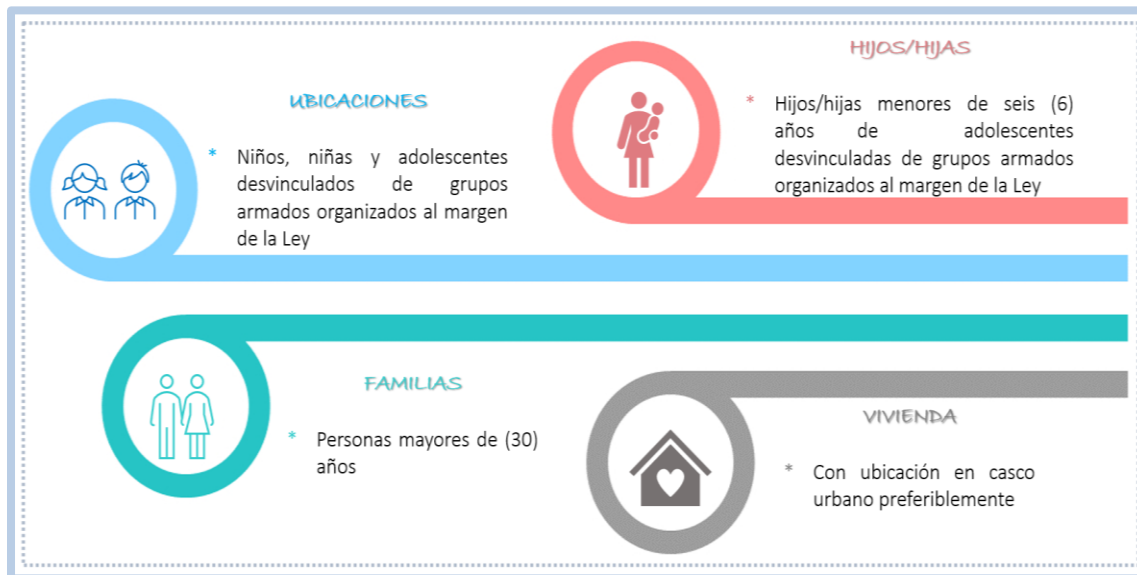
	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 43 de 76

Imagen 9. Hogar Sustituto Tutor



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

Los departamentos en donde funciona este tipo de Hogar Sustituto son aquellos que establezca el nivel nacional de ICBF, los cuales al momento de expedición de esta Guía son: Bogotá, Caldas, Meta y Quindío.

El proceso de conformación de este tipo de Hogar Sustituto además del Manual Operativo de la modalidad Hogar Sustituto, tendrá presente las orientaciones del “*Lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la Ley y contribución al proceso de reparación integral*”²¹.


En lo que se refiere a la ubicación de la vivienda donde funcionará el Hogar Sustituto Tutor, téngase presente que debe ofrecer condiciones de seguridad²² y no podrán constituirse estos Hogares en zonas rurales que no tengan fácil acceso al casco urbano.

Así mismo, no podrán participar en el proceso de conformación como Hogar Sustituto familias cuyos miembros de la unidad doméstica pertenezcan a la Policía Nacional, el Ejército o las Fuerzas Militares; tampoco, familias donde alguno de los integrantes trabaje en servicios de vigilancia o presten servicios de seguridad y manejen arma de fuego que tengan a cargo como dotación personal; todo esto a fin de prevenir situaciones de riesgo que puedan llegar a presentarse con los beneficiarios ubicados en el Hogar Sustituto.

²¹ ICBF. Aprobado con Resolución 1525 del 23 de febrero de 2016.

²² “Por condiciones de seguridad se hace referencia, entre otros, a lugares que no tengan presencia de grupos armados al margen de la Ley”.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 44 de 76

En el proceso con Psicología que se adelanta para la conformación, se deberá explorar con la familia postulante su concepción frente al conflicto armado, los actores del conflicto armado, su conocimiento del tema de reclutamiento ilícito, así como su concepción frente a la reparación integral y el rol de la familia sustituta en el proceso de atención.

Para la perfilación de la familia postulante, será importante abordar la historia de vida de la familia, su dinámica en cuanto al cuidado del otro, la comunicación, la participación, la escucha, el apoyo y la unidad familiar alrededor del proyecto de vida individual y común de sus miembros.

En cuanto a la edad de las personas que se pueden postular, este Hogar Sustituto tiene un rango de edad más alto:

- * “Para la constitución de familia sustituta tutora, el rango de edad estipulado es entre los treinta (30) y cincuenta y cinco (55) años respectivamente”²³.

Se espera que la familia que se postula a este tipo de Hogar Sustituto sea una familia que ha alcanzado la madurez entre sus miembros y, comprende de forma amplia la importancia de su participación en este rol solidario con las niñas, los niños y los adolescentes que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la Ley.

Así mismo, se deberá conversar con esta familia frente a la posibilidad de acoger a las hijas e hijos menores de seis (6) años de las beneficiarias desvinculadas, en donde, se hará necesario contar con herramientas para fortalecer y estrechar los lazos entre madre e hijo/a en el entorno protector del Hogar Sustituto Tutor.

Existe así mismo una restricción en cuanto al número de ubicaciones para este tipo de Hogar Sustituto:


- * Dos (2) niñas, niños y adolescentes desvinculados por Hogar Sustituto Tutor.
- * Un (1) hijo/hija de adolescente desvinculada menor de seis (6) años por Hogar Sustituto Tutor²⁴..

Adicionalmente, se tendrá presente en el proceso de conformación de este Hogar Sustituto lo establecido en esta Guía frente al Hogar Sustituto Discapacidad, toda vez que es factible que una niña, niño o adolescente desvinculado/a pueda presentar una discapacidad o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), algunas veces inclusive como consecuencia del conflicto armado.

²³ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág. 45.

²⁴ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág. 117.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

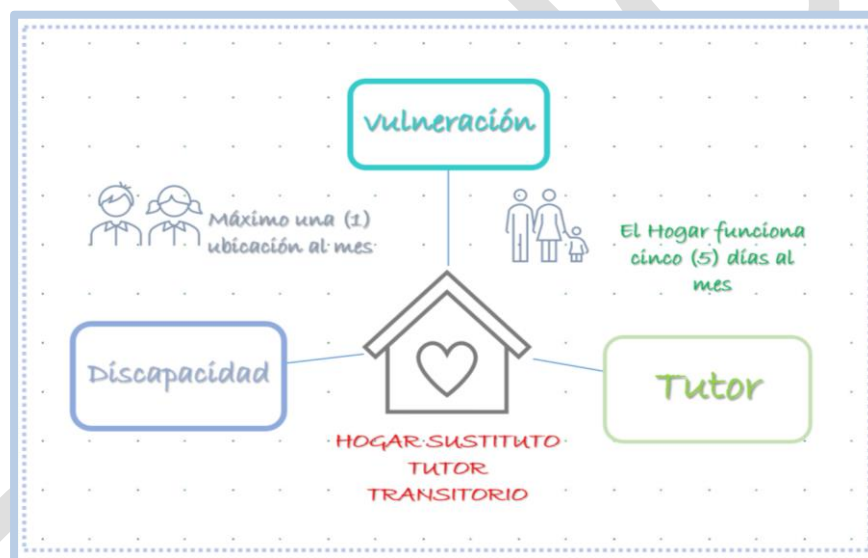
	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 45 de 76

Es importante también establecer que la familia que se postula a este tipo de Hogar Sustituto tenga estudios de bachiller, sepa leer, escribir y pueda por tanto, brindar el apoyo debido a cada uno de los beneficiarios ubicados en cuanto a sus actividades académicas, una vez se vinculen al sistema educativo; en este sentido, también se contará con el apoyo de los profesionales del Operador de la modalidad para brindar soporte y asegurar el avance de los beneficiarios en su proyecto educativo cuando así se requiera.

4.6.7 Hogar Sustituto Tutor Transitorio

La conformación de este tipo de Hogar Sustituto será adelantada directamente por profesionales del equipo técnico de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos con el apoyo de profesionales de las regionales en donde se defina se constituirán los Hogares Sustitutos Tutores Transitorios.

Imagen 10. Hogar Sustituto Tutor Transitorio




Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

El proceso de postulación a este tipo de Hogar Sustituto a diferencia de todos los demás tipos de Hogares no es abierto, es únicamente para familias sustitutas ya constituidas para atención a población en vulneración o discapacidad, que lleven tiempo en la modalidad y tengan el perfil para este tipo de Hogar, de tal manera que, será la regional junto al Operador de la modalidad quien defina qué familias sustitutas tienen el perfil para ser este tipo de Hogar Sustituto.

Este Hogar Sustituto se tendrá en las regionales que autorice la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, en donde se podrán constituir hasta cuatro (4) unidades de servicio por Departamento.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 46 de 76

Los Coordinadores de Centros Zonales donde se tengan este tipo de Hogares Sustitutos, deberán participar en el proceso de conformación, dada la importancia de que conozcan qué población se atiende, en dónde y quién es la madre o padre sustituto a cargo.

El Hogar Sustituto Tutor Transitorio funcionará como Hogar Sustituto Tradicional para vulneración o discapacidad y cinco (5) días del mes podrá brindar atención a una niña, niño o adolescente desvinculado/a de grupos armados organizados al margen de la Ley. (No requiere modificación de la Resolución de Hogar Sustituto).

Se busca que este Hogar Sustituto se ubique en una zona urbana, donde sea fácil el acceso a terminal aéreo o terrestre y donde se cuente con unos mínimos de seguridad que se contemplan para el Hogar Sustituto Tutor.

- * La ubicación máxima en esta unidad de servicio es de un (1) solo beneficiario, ya sea una niña, un niño o un adolescente desvinculado durante cinco (5) días al mes.

Para que un Operador pueda tener este tipo de Hogar Sustituto, no requiere licencia de funcionamiento como Hogar Sustituto Tutor, bastará con licencia de funcionamiento para Hogar Sustituto ONG vulneración o discapacidad.


4.6.8 Hogar Sustituto para Transición del Cuidado

Según lo establece el Manual Operativo de la modalidad: *“este Hogar Sustituto de otra parte permite que, cuando una niña, un niño o un adolescente con declaratoria de adoptabilidad, tiene asignación de familia adoptiva, y se encuentra en una modalidad de tipo institucional, pueda ser ubicada/o en un Hogar Sustituto que contará con todo el apoyo y todas las herramientas que, permitan su adaptación a la convivencia en un medio familiar, la asunción de roles en medio de una familia sustituta, la convivencia con otras personas que hacen parte de la unidad familiar, entre ellos, pares, y, en general, la asimilación y adaptación a las dinámicas que conlleva la vida en una familia en medio de una comunidad”²⁵.*

Este tipo de Hogar Sustituto es una contribución al proceso de transformación del cuidado en Colombia, buscando que las niñas, los niños y los adolescentes que se encuentran en el Sistema de Protección, puedan recibir atención en una modalidad de acogimiento familiar en tanto se lleva a cabo el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Este proceso se adelantará con familias que no estén participando en proceso de adopción y que no hayan sido familia adoptante; todo esto teniendo en cuenta que, las niñas, los niños y los adolescentes que se ubicarán tienen un proceso activo de adopción y no puede truncarse por ningún motivo relacionado con la familia sustituta que los acoge previo a irse con su familia adoptiva.

²⁵ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág.31.

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 47 de 76

Resulta ser frecuente que, cuando las familias sustitutas no tienen claras las expectativas en cuanto al cuidado y la temporalidad de la permanencia de las niñas, los niños y los adolescentes en las unidades de servicio, pueden presentarse situaciones que desgastan administrativamente al ICBF, y no favorecen a éstos, al convertirse en barreras para las decisiones que adopta la Autoridad Administrativa en cuanto a la asignación de familia adoptiva; por tanto, una familia sustituta de este tipo de Hogar, debe ser responsable en cuanto a su participación temporal en el cuidado y la atención con la mira puesta en la decisión que profiere la Autoridad Administrativa, la cual viene respaldada por un proceso arduo de trabajo de profesionales que, hacen todo desde sus áreas para que los procesos lleguen a feliz término y las niñas, los niños y los adolescentes encuentren una familia adoptiva que los ame y acoja en su hogar, garantizando así, el derecho a tener una familia.

Las familias que se postulan a este tipo de Hogar Sustituto de preferencia deben tener experiencia en la atención a población en protección, ser una familia bien consolidada y, tener hijas/hijos biológicos en el curso de vida de la infancia o adolescencia.


Se trabajará durante el proceso de conformación en poder establecer las herramientas que posee esta familia para poder apoyar el proceso de transición de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubicarán. Es deseable que esta familia comprenda de manera profunda el proceso de adopción, las implicaciones que tiene para un beneficiario y lo importante que resulta el éxito del proceso de adopción para su estado emocional y el desarrollo de su proyecto de vida en familia.

En cuanto a la transición de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en modalidades de acogimiento residencial, a este tipo de Hogar Sustituto, deberá estar precedida la ubicación por un estudio de caso en donde se determine desde el equipo interdisciplinario de la Autoridad Administrativa, que resulta favorable para la niña, niño o adolescente el cambio.

Para la ubicación de la población proveniente de las modalidades de acogimiento residencial en este tipo de Hogar Sustituto se tendrán presentes las recomendaciones del Manual Operativo de la modalidad dado que, para los Hogares Sustitutos no aplica la interseccionalidad de la misma manera que en las modalidades de acogimiento residencial, dado que se trata de una casa de familia como cualquier unidad familiar en Colombia.

En este tipo de Hogar Sustituto se tendrá una Sub-Categoría de Hogar Sustituto a fin de ampliar la posibilidad de la transición del cuidado con familias sustitutas de diferentes perfiles, entre los cuales se encuentren familias que laboran medio tiempo, por horas o realizan actividades esporádicas de trabajo que, les permite al mismo tiempo, contando con un soporte y red de apoyo, participar de esta modalidad:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 48 de 76

4.6.8.1 Hogar Sustituto de Cuidado Compartido

Este tipo de Hogar Sustituto aplica para los Hogares Sustitutos Tradicionales.

Este perfil de madre o padre sustituto busca posibilitar la inclusión de los diferentes tipos de familias en tanto se encuentran dispuestas a incluir en su proyecto de vida, actividades que les permitan desde la solidaridad, proporcionar un entorno protector para las niñas, niños y adolescentes en PARD.

Este tipo de Hogar Sustituto, busca la escogencia de familias con disposición para el acogimiento familiar de máximo una (1) niña, niño o adolescente, en edad de tres (3) a diecisiete (17) años, en un entorno sustituto en donde los miembros de la familia mayores de edad y, quien se constituye como directo responsable del cuidado, labora algunas horas del día, medio día o media jornada, ya sea en su casa o fuera de esta, todos los días o algunos días de la semana o del mes, realice asesorías, consultorías, tele trabajo o cualquier tipo de trabajo remunerado dentro del territorio colombiano que le permita realizar la labor de cuidado de niñas, niños y adolescentes en PARD.


Imagen 11. Hogar Sustituto de cuidado compartido



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

La persona que se constituye como Hogar Sustituto comparte con otra el cuidado y atención de la niña, el niño o el adolescente que se ubique en su unidad de servicio, y, a diferencia de los demás tipos de Hogar Sustituto, se incluirá en todo el proceso de conformación en cada una de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 49 de 76

sus Etapas, tratándose no solo de una red de apoyo más, sino de una persona que coadyuva en el cuidado directo del beneficiario en PARD ubicado en la unidad de servicio.

Este Hogar Sustituto podrá presentar dos o tres personas de su unidad familiar (incluye también niñera, enfermera) para apoyarle en el cuidado de la niña, niño o adolescente que se ubique, en tanto se requiera y la madre sustituta se encuentre trabajando.

Las personas que presente la familia sustituta y sean adicionales a aquella con quien compartirá el cuidado directo, deberán participar únicamente en el proceso tal como lo hacen todas las redes de apoyo (entrevista semiestructurada de trabajo social y consulta de antecedentes).

En el concepto integral sobre la familia que se constituye se incluirá el nombre de la persona con quien se compartirá el cuidado.

Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se tendrán en cuenta los requerimientos de cuidado y el perfil de esta familia sustituta, de tal forma que, se asegure contará con el cuidado que requiera en tanto la madre sustituta desarrolla su rol como cuidadora y, al mismo tiempo, trabaja y se apoya en el otro cuidador.


Solo una persona tendrá Resolución como madre o padre sustituto y habrá solo un reconocimiento de beca según se relacione con vulneración o discapacidad.

Con el apoyo de la Sede Nacional se adelantará la identificación y perfilación de familias sustitutas, así como la caracterización de las niñas, los niños y los adolescentes a ubicar y las regionales con las cuales se realizará el proceso; mientras tanto, el proceso de apertura se adelantará por parte de ICBF y Operadores de la modalidad, conforme se encuentra establecido en el Manual Operativo de la modalidad y esta Guía.

Notas:

- * Las personas adicionales que, esta familia sustituta presente como apoyo y, por las cuales deba realizar algún reconocimiento de tipo económico (niñera, enfermera) correrán por cuenta de la familia sustituta dado que, la modalidad no dispone de recursos fuera de la cuota de sostenimiento para amparar este tipo de gastos.
- * Se deberá tener presente que no existe vínculo laboral entre el ICBF y las madres sustitutas, tampoco con terceros que apoyen en el cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubiquen en los Hogares Sustitutos.
- * Los procesos tanto de seguimiento al PARD, seguimiento al proceso de atención de parte de profesionales de operadores, citas médicas, etc., podrán ser compartidos por ambas personas: tanto la madre sustituta como su apoyo en el cuidado.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 50 de 76

- * Este tipo de Hogar Sustituto aplica tanto para la administración directa de ICBF, Entidad Territorial y de Operador de la modalidad.
- * Este tipo de Hogar Sustituto solo **APLICA PARA HOGAR SUSTITUTO NUEVO, NO APLICA TRANSFORMACIÓN** de Hogar Sustituto Tradicional a este tipo de Hogar.

4.6.9 Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia

Este tipo de Hogar Sustituto es administrado únicamente por parte del ICBF en los departamentos en donde a raíz de un desastre natural o una emergencia humanitaria, se requiera la ubicación de niñas, niños y adolescentes en PARD.


Estos Hogares Sustitutos se conformarán con la población cercana a donde ocurren las situaciones mencionadas, a fin de gestionar entre la misma comunidad la posibilidad de ubicación de niñas, niños y adolescentes en tanto se resuelve la situación que enfrenta su familia en el marco de una emergencia humanitaria o desastre natural.

Es importante que el proceso de conformación de estos Hogares Sustitutos sea ágil, por lo que los Centros Zonales tendrán una participación sustancial en el proceso, designando los profesionales que adelantarán cada conformación con el apoyo del nivel regional.

Imagen 12. Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia



¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 51 de 76

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

En el proceso de conformación de este tipo de Hogar Sustituto podrán participar personas que trabajen en el ICBF en los niveles regional y zonal, así como personas que trabajen con los Operadores de la modalidad, si el departamento cuenta con ellos.

El Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia solo tendrá funcionamiento por el tiempo que estipule el ICBF de la Regional en la cual se crean, para lo cual contarán con el acompañamiento técnico del nivel zonal, regional y, cuando se solicite, del nivel nacional.

Este tipo de Hogar Sustituto también se podrá constituir en municipios cercanos al departamento donde ocurre la emergencia humanitaria o desastre natural por lo que, será necesario que se lleve a cabo una articulación entre regionales ICBF o Entidades Territoriales, para dar respuesta a la conformación de este tipo de Hogar Sustituto rápidamente.

Para llevar a cabo el proceso de conformación de las unidades de servicio, se podrá contar con el apoyo de profesionales de:


- * Unidades móviles de ICBF.
- * Equipos Móviles de Protección Integral (EMPI).
- * Unidades de Apoyo a víctimas del conflicto armado.
- * Equipos Interdisciplinarios de Defensorías de Familia.
- * Equipo Élite de Hogares Sustitutos.
- * Referente regional de Hogares Sustitutos (siempre y cuando sea profesional en Psicología o Trabajo Social).
- * Referente de Hogar Sustituto de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos (cuando sea profesional en Psicología o Trabajo Social).
- * Profesionales en Psicología y Trabajo Social de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

Cuando sea este tipo de Hogar Sustituto, el nivel nacional de ICBF apoyará con prioridad los trámites presupuestales que se requieran para la conformación de los Hogares Sustitutos, incluso realizando la asignación para dotación básica y dotación personal en el mismo momento de la apertura de las unidades de servicio como fase de alistamiento.

Teniendo en cuenta la premura que tendrá el proceso de conformación de este tipo de Hogar Sustituto, se deberá ajustar el proceso de conformación de tal manera que, aún con la necesidad de la conformación de familias, se aseguren las condiciones necesarias para brindar un buen proceso de atención a las niñas, los niños y los adolescentes que se ubiquen.

Durante el proceso de conformación se explorarán las herramientas que tiene la familia sustituta para hacer frente a un proceso de atención con beneficiarios que pasan por situaciones

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 52 de 76

emocionales difíciles, por separación e incluso por duelo, dado el contexto en el cual se da la apertura del PARD y la ubicación en la modalidad.

En lo que se refiere a la ubicación, se acoge lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad²⁶:

- * Máximo dos (2) niñas, niños o adolescentes por unidad de servicio.

A continuación, se ampliarán las orientaciones frente a la conformación de los Hogares Sustitutos en lo que se refiere a las tres (3) etapas del proceso que adelantarán los profesionales de Trabajo Social y Psicología. (En los casos donde en el proceso se postulen familias con pertenencia étnica, participará de ser posible un profesional en Antropología o Sociología).

4.7 ETAPAS PARA CONFORMACIÓN DE HOGARES SUSTITUTOS

4.7.1 Divulgación de la Modalidad

Según lo establece el Manual Operativo de la modalidad, esta etapa es permanente y la desarrolla el administrador de la modalidad, sea el ICBF, la Entidad Territorial o un Operador: *“todas las entidades administradoras de la modalidad Hogar Sustituto, presentarán con su informe de proceso de atención un informe del proceso de convocatoria adelantado durante el mes, el cual debe ser revisado por el supervisor de contrato y monitoreado permanentemente desde el nivel regional. El incremento de unidades de atención de Hogares Sustitutos deberá cumplir con los indicadores que el ICBF nacional establezca anualmente.”*²⁷


Anualmente se destinarán los recursos que permitan la implementación de diferentes estrategias de difusión de la modalidad a nivel nacional, en espacios tales como:

- * Campañas por televisión.
- * Campañas en radio.
- * Difusión en prensa.
- * Avisos en revistas.
- * Difusión por redes sociales.
- * Encuentros en vivo.
- * Convocatorias virtuales.
- * Avisos e invitaciones en página web de la entidad.
- * Concursos entre los Hogares Sustitutos ya constituidos para aportar referidos.
- * Difusión en colegios, jardines infantiles, iglesias, parques, universidades, entidades de educación técnica, peluquerías, spa, porterías de conjuntos residenciales, empresas

²⁶ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág.118.

²⁷ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág.36.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 53 de 76

privadas, cinemas, estaciones de gasolina, montallantas, talleres de repuestos, estaciones de policía, estaciones de bomberos, hospitales, escuelas deportivas, eventos públicos, ferias, festividades, reinados, desfiles, plazoletas de comidas en centros comerciales, aeropuertos, terminales, medios de transporte público, taxis, ciclovías, gimnasios, parques, almacenes de cadena, centros médicos, veterinarias, clubes, hoteles, supermercados, almacenes, lugares de diversión para niños, etc.

Las entidades administradoras como Operadores deberán contar con la aprobación de piezas publicitarias por parte del ICBF o las Entidades Territoriales según corresponda.

Se debe recordar que el Manual operativo de la modalidad establece once (11) criterios para iniciar el proceso de conformación como Hogar Sustituto, los cuales se encuentran totalmente explicados en el Manual Operativo de la modalidad, por lo cual, únicamente se explicará lo referente al manejo de formatos en esta Guía.

Imagen 13. Criterios para iniciar el proceso de conformación




Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

4.7.2 Etapa Preliminar

La decisión de iniciar el proceso de conformación como Hogar Sustituto puede o no, estar precedido del espacio de charla informativa que todos los Centros Zonales de ICBF, las

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 54 de 76

Entidades Territoriales y Operadores de la modalidad, deben realizar de manera frecuente para brindar información amplia sobre los Hogares Sustitutos a los interesados²⁸.

En este espacio, se tendrán disponibles los formatos para entregar a las familias que resulten interesadas en constituirse como Hogar Sustituto. De otra parte, será necesario siempre tener la ruta de acceso a los documentos, para que las personas interesadas ingresen y puedan evidenciar el acceso a los mismos, esto, para generar mayor confianza en cuanto a la entrega de información para el proceso, dado que se trata de información personal y privada de la familia.

Cuando los documentos se reciban por correo electrónico, es importante que el correo que se suministre sea un correo institucional, brindando mayor seguridad al postulante frente a la información que está remitiendo para el proceso de conformación, dado que se trata de información sensible.

Cuando se trate de familias postulantes que, pertenezcan a comunidades indígenas, se apoyará el diligenciamiento de este documento desde el administrador de la modalidad, con el equipo que se encargue de surtir el proceso de conformación de los Hogares Sustitutos.

A continuación, se realiza énfasis en algunos de los criterios a fin de brindar claridad sobre algunos requisitos y ampliar la información para el proceso de conformación:

(3) Escolaridad: Según el Manual Operativo de la modalidad se deberá tener presente el nivel de escolaridad de los postulantes que asumirán de manera directa el Hogar Sustituto:

Tabla 3. Acuerdo para nivelar requisito de Escolaridad

Escolaridad al momento de postulación	Acuerdo para nivelar requisito
Bachiller	Ninguno
Décimo Grado	Doce (12) meses para nivelar a bachiller
Noveno Grado	
Octavo Grado	
Séptimo Grado	Doce (12) meses para nivelar a bachiller *Si el postulante pertenece a una comunidad indígena, se dará por cumplido el requisito.
Sexto Grado	
Menos de Sexto Grado	Se acordará según perfil de familia el tiempo para la nivelación a bachiller
Cualquier nivel de escolaridad	Madres o padres sustitutos constituidos con un tiempo mayor a diez (10) años no es exigible, se dará por cumplido el requisito. *Si el postulante se presenta como reemplazo o relevo de Hogar Sustituto este requisito se da por cumplido.

²⁸ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág.35.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

(6) Ingresos Económicos Familiares: Para valorar este aspecto en la familia postulante, se debe tener presente la tabla del Manual Operativo de la modalidad²⁹:

Tabla 4. Rango de ingreso regular total de la Unidad Familiar³⁰

Rango	Número de miembros de la familia	Ingreso mínimo requerido
1	2	1 SMLMV
2	3	1 ½ SMLMV
3	4	1 ½ SMLMV
4	5	2 SMLMV
5	6	2 SMLMV

Estos rangos solo se contemplan para las familias sustitutas ubicadas en ciudades y áreas metropolitanas, no aplica para cabeceras, ni centros poblados y rural disperso.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Una vez la familia postulante decida iniciar el proceso de conformación como Hogar Sustituto, deberá diligenciar los siguientes documentos:

■ **F1.MO4.P. Formulario de solicitud de familias interesadas en constituirse en hogar.**

Es un documento que condensa la información más relevante del núcleo familiar, por lo cual, se hace necesario que el ICBF, la Entidad Territorial o el Operador que adelanta el proceso de conformación lo conozcan. El documento debe ser firmado por la persona que se postula para ser Hogar Sustituto y su pareja permanente o cónyuge según sea el caso.


A este documento se adjuntarán las fotocopias de las cédulas de los mayores de edad de su unidad familiar a fin de que se pueda llevar a cabo la consulta de antecedentes.

■ **F2.MO4.P. Formato consentimiento informado para proceso de conformación como hogar.**

En este documento la familia que se postula al proceso para llegar a ser un Hogar Sustituto brinda su consentimiento frente al proceso de conformación y la manifestación de que se comprometen a brindar información verídica durante el mismo. Téngase presente que el

²⁹ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág.52.

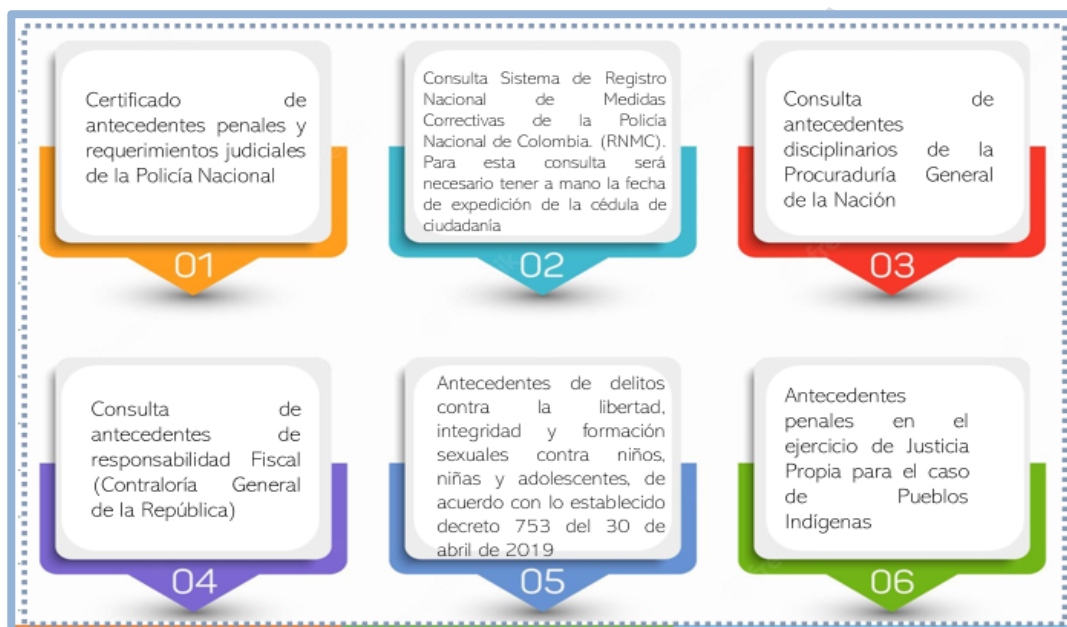
³⁰ www.dane.gov.co. "Ingreso regular total del hogar: es igual a la suma de los ingresos por trabajo, más los ingresos de capital más las prestaciones y transferencias recibidas por cada uno de sus miembros, más las entradas ocasionales utilizadas en gastos del hogar".

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 56 de 76

formato debe venir también firmado por la red de apoyo que se presentará al proceso de conformación según tipo de Hogar Sustituto.

▪ **F3.MO4.P. Autorización de tratamiento de datos personales proceso conformación de hogar.**

Imagen 14. Consulta de antecedentes para postulantes a Hogar Sustituto



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

Este documento permite tener el permiso de la familia postulante y su red de apoyo para el tratamiento de sus datos personales, dado que, dentro del proceso se requiere la consulta de antecedentes de las personas mayores de edad de la unidad familiar y la red de apoyo.


(11) Verificaciones preliminares: Una vez una familia manifieste su intención de iniciar el proceso de conformación como Hogar Sustituto, y de haber recibido los documentos mencionados previamente (Formatos 1, 2 y 3) del Manual Operativo de la modalidad, con sus respectivos soportes, se llevará a cabo la consulta de los antecedentes de las personas mayores de edad de la unidad familiar y la red de apoyo presentada³¹:

Notas:

- * Se debe tener presente que para el proceso de conformación como Hogar Sustituto la familia postulante presenta una red de apoyo a quien se le realizará consulta de

³¹ ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág. 59-60.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 57 de 76

antecedentes. (Con excepción del Hogar Sustituto de fin de semana a menos que se decida presentarla).

- * Adicional a la consulta de antecedentes, se indagará de ser posible con la familia sustituta y colaterales: parroquia, acción comunal del barrio y vecinos cercanos a la vivienda (de ser posible), tratando de conocer si la familia ha presentado durante el último semestre situaciones que hayan ameritado denuncias por violencia intrafamiliar en contra de alguno de los miembros de la familia sustituta.

De encontrarse algún tipo de antecedente, en alguno de los miembros de la familia postulante, el proceso se dará por terminado. Si el hallazgo es de la persona que se presenta como red de apoyo, se informará a la familia postulante para que se cambie, de no hacerlo, el proceso se dará por concluido.

A continuación, se ampliarán aspectos de las tres Etapas del proceso de conformación de las cuales trata el Manual operativo de la modalidad en aquellos aspectos de mayor relevancia.

4.7.3 Etapa I. Taller Experiencial

En esta etapa, la cual se surte una vez se haya superado la verificación de requisitos preliminares, será primordial la experiencia del profesional que acompaña el espacio, toda vez que será el momento propicio para observar la dinámica de la familia postulante.

■ **F4.MO4.P. Formato registro observación taller experiencial para conformación de hogar.**


Este documento permitirá registrar la observación de roles de los participantes, convirtiéndose en la puerta de entrada para conocer a la familia postulante e identificar el papel que cada uno de sus miembros tiene en la dinámica de la unidad familiar.

Al final del documento se realizará de manera argumentada la exposición de resultados de la observación del Taller. Al considerar el profesional que acompaña el Taller Experiencial que los resultados obtenidos están acordes con el perfil de las familias que pueden llegar a constituirse como Hogar Sustituto, se entregará el formato de observación diligenciado al profesional en Trabajo Social para que adelante con este insumo la siguiente Etapa.

Si se llegare a presentar alguna situación en este momento del proceso que ocasione el desistimiento de la familia postulante para constituirse, se documentará, dejará consigna del motivo y se cerrará la postulación informando a los profesionales que se alistaban para adelantar el proceso de conformación que el mismo no se llevará a cabo.

4.7.4 Etapa II. Visita y entrevista semiestructurada – Trabajo Social

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 58 de 76

Las acciones del profesional de Trabajo Social y/o profesional en desarrollo familiar en el proceso para la conformación de un Hogar Sustituto, son de vital importancia ya que su labor incluye una mirada holística de los entornos de los postulantes: red vincular, filiación, vulnerabilidad social, histórico evolutivo y relaciones familiares que hacen parte del sistema en el que está inmersa la familia y cada uno de sus integrantes. Su concepto integra aspectos socioculturales e ideales frente a la protección integral de las niñas, los niños y los adolescentes.

De otra parte, la interacción del trabajador social y la familia postulante en esta Etapa, tiene alcance en la detección de conductas e imaginarios frente al cuidado, permitiendo que la familia se descubra y se potencie al desarrollar el rol de acogida, cuidado y atención en un entorno familiar protector, donde se deberá contar con las habilidades y competencias parentales que permitan llevar a cabo el proceso de atención en el marco del PARD de todas las niñas, los niños y los adolescentes que en este medio familiar sustituto lleguen a ubicarse.

Para esta Etapa, el Manual Operativo de la modalidad amplió la documentación para las familias, asegurando de esta manera el rigor en el procedimiento del contacto con el profesional que adelanta tanto la visita social como la entrevista semiestructurada.

A continuación, se enlistarán los correspondientes formatos a utilizar en la etapa:

- **F5.MO4.P. Formato autorización proceso de Trabajo Social para la conformación de Hogar.**


Este formato permitirá al profesional en Trabajo Social adelantar el proceso desde su área. Será firmado por los mayores de edad que hacen parte de la familia postulante y participan, por tanto, en el proceso de conformación como Hogar Sustituto. Es importante que el profesional social se asegure que las personas tienen claridad del uso de sus datos, quiénes accederán a ellos y con qué propósito.

- **F6.MO4.P. Formato autorización representantes legales proceso de Trabajo Social para la conformación de Hogar.**

Este formato permitirá al profesional en Trabajo Social adelantar el proceso desde su área, en donde podrá hacer partícipe de la entrevista semiestructurada a los menores de dieciocho (18) años de la unidad familiar, contando con el permiso de sus representantes legales que para el caso serán sus padres. Si dentro de la unidad familiar se convive con sobrinos, nietos, o cualquier otro familiar menor de edad, se solicitará que el permiso para la entrevista familiar sea otorgado por su representante legal; de lo contrario, no podrán participar en la entrevista.

La participación de los menores de dieciocho (18) años de la unidad familiar que se postula a ser Hogar Sustituto será de acuerdo con su curso de vida, donde además de la comunicación verbal, se observará su interacción con la familia y, su participación será tenida en cuenta como

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 59 de 76

fundamental en tanto, una vez su familia se convierta en Hogar Sustituto, variará de manera ostensible la dinámica familiar, lo cual debe ser muy claro para la niña, niño o adolescente.

Cuando los menores de edad de la unidad familiar tengan una discapacidad y lo requieran, se hará uso de los apoyos y ayudas necesarios para su participación y comprensión del proceso que se está adelantando.

▪ **F7.MO4.P. Formato entrevista semiestructurada de Trabajo Social para conformación de Hogar.**

Este formato permitirá al profesional en Trabajo Social consignar desde una observación guiada, siete (7) aspectos muy importantes a establecer en cuanto a la familia postulante se refiere, de parte del profesional social los cuales permitirán tener una comprensión integral del funcionamiento familiar, por lo cual es importante que se entable un diálogo orientador a fin de tener una interacción fluida con los miembros de la familia y poder recabar la información que será consignada en el formato; para ello, el profesional hará uso de sus habilidades comunicativas y competencias profesionales.

Téngase presente la relevancia que cobra en este proceso que el profesional sea un buen observador, además de intuitivo y perspicaz, dado que, generalmente hay cierta tensión en la familia ya que personas externas están entrando a su círculo íntimo, conociendo sus relaciones y dinámicas propias, por lo que podría ser común que la familia muestre lo mejor que tiene, o también, podría sentirse juzgada y presionada; entonces, es importante lograr una interacción tranquila y amigable sin que se pierda de vista la experticia técnica en este espacio.

Desde esta perspectiva, se debe entender la familia postulante, brindándole respeto en el diálogo que se desarrolla, sin juzgarla, criticarla o poner en tela de juicio sus opiniones; todo lo contrario, lo ideal es conducir y redireccionar de ser necesario, con respeto y prudencia, generando de manera asertiva, si fuese necesario, reflexiones y recomendaciones.

La puntuación en factores de vulnerabilidad y generatividad tiene como soporte los insumos que brinda la familia en cada aspecto, pero también contiene el análisis realizado por quien conduce la entrevista, desde una perspectiva profesional. Para confirmar datos, el profesional social puede realizar preguntas, proponer ejemplos, y presentar situaciones hipotéticas para identificar cómo la familia resuelve o gestiona; así mismo, es importante comparar las opiniones de los integrantes del núcleo familiar y la red de apoyo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


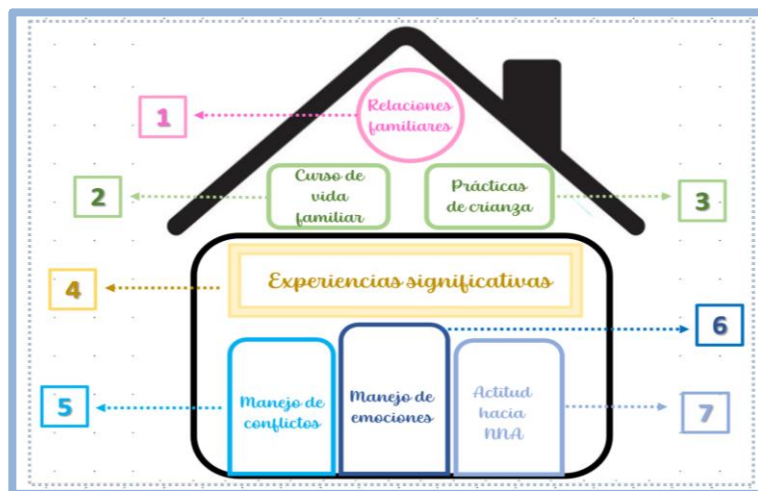
	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 60 de 76

Imagen 15. Entrevista semiestructurada Trabajo Social




Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

Al iniciar, se debe indagar si alguno de los integrantes de la familia que participará en la entrevista se encuentra enfermo, indispuesto, tiene premura por terminar rápido, se encuentra atravesando alguna situación de índole personal importante o alguien se encuentra en el espacio sin querer participar de éste. Con estos aspectos dados, se podrá tener una línea base sobre la dinámica de la entrevista. De otra parte, como marco de esta entrevista y visita social, se tendrán los insumos recabados en la Etapa anterior en el taller experiencial.

Para diligenciar este formato, tenga en cuenta que, a medida que avanza la conversación, pueden irse llenando los diferentes ítems, según lo que aflora en el diálogo, en donde la profundización en algunos aspectos evidenciará otros que también se abordarán y, como no se trata de una encuesta, ni una lista de chequeo, el profesional social debe tener la experticia y manejo del formato y su contenido, de tal manera que a medida que los aspectos vayan surgiendo, pueda ir tomando sus notas y avanzando en el diligenciamiento de cada ítem de forma tranquila, mostrando a sus entrevistados seguridad en cada pregunta, en la observación o la profundización que realiza durante la conversación, sin reiterar o volver a preguntar lo que ya se abordó, dado que resulta incómodo para la familia y deja ver posible falta de concentración de parte del profesional frente a lo que se está dialogando con la familia.

Se debe procurar realizar esta entrevista en una hora del día que no esté cercana a tomar alimentos: desayuno, almuerzo o cena. Se tendrá mayor disposición de los integrantes, especialmente si se trata de familias con niños o niñas de temprana edad, los cuales tienden a mostrarse incómodos o irritables si no se atiende a sus necesidades básicas, lo cual puede generar que no se atienda la entrevista completa por parte de la persona postulante principal, quien seguramente será su madre o padre.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 61 de 76

Los siete (7) aspectos a desarrollar son los siguientes:

(1) Relaciones familiares

En este ítem se abordan los patrones de interacción en cada subsistema familiar desde trece (13) aspectos orientadores que permitirán identificar la dinámica de relacionamiento familiar, los estilos de comunicación, la aceptación de las normas y el consenso para llegar a acuerdos que permitan el desarrollo de cada integrante, según el curso de vida en que se encuentre.

Lo que se busca en el marco de la posible conformación como Hogar Sustituto, es ver la proyección frente al desarrollo de su rol como familia sustituta y la inclusión que se hará de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes al medio familiar sustituto donde podrán contar con un espacio acogedor en el cual disfrutarán de la interacción con otras personas interesadas en su completo bienestar.

El enfoque en la entrevista en este aspecto debe permitir identificar el papel y rol de la persona que se postula como responsable del Hogar Sustituto, su relacionamiento con todos los miembros de la familia, su nivel de autoridad en la familia, la construcción de confianza con sus miembros y la percepción de los demás frente a esta persona.

Este aspecto se erige como fundamental en el análisis de la familia postulante, en tanto, se trata de brindar un entorno familiar que sustituirá a aquel que, seguramente para las niñas, los niños y los adolescentes que se ubicarán, falló en brindarles garantía de derechos.


(2) Curso de vida familiar

Dado que este ítem se refiere a la adaptación de la familia a los cambios, se debe indagar en las estrategias de afrontamiento que tienen ante situaciones adversas, la resiliencia, el trabajo colaborativo y el apoyo entre sus miembros.

Cuando se trate de una familia que se postula a raíz del curso de vida de “nido vacío”, es necesario indagar sobre las expectativas que se tienen frente a la ubicación de niñas, niños y adolescentes, sus herramientas para enfrentar una nueva etapa, la participación de los miembros de la familia en la dinámica nueva que surgirá y la postura frente a la temporalidad de las ubicaciones.

Cuando se trate de una familia con padre y madre jóvenes, con hijos pequeños, se debe analizar cómo el ser Hogar Sustituto transformará su dinámica familiar, de pareja y, cómo se afrontará la responsabilidad del cuidado de otros sin descuidar la propia familia.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 62 de 76

(3) Prácticas de crianza

Para este punto se debe tener presente la parentalidad positiva, por lo que es importante indagar en el historial de crianza propia de cada integrante de la familia, las creencias y la aceptación o no de estilos de crianza que incluyen acciones violentas.

Se deberá explorar el manejo de reglas, autonomía, respeto por el otro, reconocimiento del otro, y el manejo de la autoridad enfocándose en las normas y acuerdos que ya tiene establecidos la familia con sus integrantes y, en ello, el manejo de las situaciones de ruptura de normas, reglas y acuerdos por parte de algunos de sus integrantes a fin de lograr ver cómo se manejará esta dinámica cuando se conviertan en Hogar Sustituto.

(4) Experiencias significativas

Los ocho (8) aspectos de este ítem hacen referencia a situaciones que conllevan a crisis y situaciones imprevistas que generan impacto en la dinámica familiar, por lo que el profesional social debe generar confianza para que la familia manifieste y exprese naturalmente sus afectaciones y el estado actual en el que se encuentran gestionadas esas emociones, sentimientos y actitudes frente a las situaciones propias de cualquier ser humano y familia.

Es importante el reconocimiento individual de las personas participantes en la entrevista, de acuerdo con su curso de vida, pudiendo evidenciar cómo el lugar propio de cada uno incide de manera favorable o no, en la dinámica de la familia.

En cuanto a la posibilidad de convertirse en Hogar Sustituto, se debe explorar la representación que tiene la familia sobre la experiencia de poder solidarizarse con una niña, niño o adolescente, vincularlo a su dinámica familiar y permitirse construir una nueva experiencia de vida.


(5) Manejo de conflictos

Uno de los aspectos importantes al convertirse en Hogar Sustituto, es aprender a resolver las situaciones que surgirán con la llegada de nuevos integrantes a la familia; serán cambios notables, según el curso de vida de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubicarán y, el contexto de vida del cual provendrán; tal como se enunció al inicio de esta Guía, se trata de contextos familiares que no han favorecido el desarrollo pleno de los derechos de sus integrantes menores de edad, por tanto, la familia sustituta debe contar con las herramientas de diálogo, escucha activa, participación y apoyo para resolver cualquier problema, por grande o pequeño que sea, ofreciendo un entorno compacto a nivel de comunicación en familia.

La información de este ítem se corroborará con colaterales.

En este espacio de conversación en la entrevista, se partirá del presupuesto de que, tal vez la familia muestre que tiene las herramientas de resolución de conflictos; revísese muy bien este

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 63 de 76

aspecto, sin descalificar o demeritar los esfuerzos que la familia tenga en buscar la resolución de conflictos, sino en la búsqueda de poder tomar apuntes de las recomendaciones para fortalecer con los equipos psicosociales de la modalidad, una vez la familia se constituya como Hogar Sustituto; entiéndase que, este aspecto en particular, es muy cambiante en las familias, puede ser mejorado con ayuda y orientación, por lo que, el profesional debe mostrar apertura a la comprensión de que, no existe familia perfecta en cuanto a la resolución de conflictos, pero si puede haber una familia fortalecida desde el acompañamiento profesional.

El profesional social debe analizar la dinámica de la familia respecto de los conflictos que enfrenta actualmente y cómo ello puede influir a futuro en la familia sustituta, pensando en que las niñas, los niños y los adolescentes que se ubicarán logren tener un espacio de convivencia tranquilo, acogedor y centrado en su cuidado y bienestar.

De otra parte, se debe analizar la postura de la familia frente al apoyo y acompañamiento permanente que tendrá de parte de profesionales de la modalidad, en el entendido de ver su actitud frente al ofrecimiento de ayuda y su disposición para aceptarla en la medida en que requiera la adquisición de herramientas para el manejo de situaciones que ponen a prueba la unidad familiar.


En este marco, se analiza si será factible para el administrador de la modalidad con sus equipos profesionales acceder a la familia para guiar en las eventualidades que se lleguen a presentar conflictos, una vez se conviertan en Hogar Sustituto.

(6) Manejo de emociones

En este aspecto, se podrá tomar nota a lo largo del diálogo, en tanto es transversal en los otros ítems abordados. El profesional social deberá profundizar en la dinámica relacional cotidiana de la familia, en el marco de su contexto de ocupación: trabajo, estudio, amigos, familia extensa, pareja. Se trata de poder analizar la expresión de sentimientos y emociones frente a la vida misma, las herramientas individuales de autocontrol, de regulación emocional, de asertividad frente a la expresión de sentimientos, de la consideración por los sentimientos y emociones del otro y el proceso de acoplamiento de la familia en cuanto a la individualidad de sus miembros para expresar emociones.

Téngase presente que, al convertirse la familia en Hogar Sustituto, es vital en el proceso de acogimiento y adaptación de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubicarán, lograr el reconocimiento de sus emociones y sentimientos, la expresión tranquila de sus expectativas, donde, muchas veces será un proceso guiado por el modelamiento que la familia sustituta haga, es decir, los beneficiarios ubicados tomarán el ejemplo o el impulso por lo que ven en la familia sustituta para también realizarlo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 64 de 76

(7) Actitud con las niñas, los niños y las y los adolescentes que habitan en el hogar

En el análisis de este ítem, es indispensable descubrir en la familia los sistemas de creencias, formulando situaciones propias de la modalidad, por lo cual, se recomienda hacer uso de ejemplos reales, a fin de indagar sobre la percepción familiar de diversas situaciones cotidianas que se podrían presentar con la población a ubicar, tratando de identificar las posibles estrategias que utilizarán para la resolución de situaciones puntuales que suelen presentarse con niñas, niños y adolescentes.

Si la familia no tiene dentro de sus miembros menores de edad, el profesional social debe tratar de indagar sobre su postura frente a niñas, niños y adolescentes, en la búsqueda de elementos que faciliten la comprensión de la familia frente a la responsabilidad que asumirán en el cuidado del otro, el interés superior y la protección integral.

Análisis sociodemográfico.

Este aspecto complementario es de mucha importancia en el análisis socioambiental y habitacional de la familia, por lo que, en lo posible se debe detallar con claridad, identificando riesgos y características de la vivienda, contrastadas con los requerimientos del Manual Operativo de la modalidad; es necesario también analizar el entorno social de la unidad habitacional y dejar visibilizados aspectos que puedan tener algún tipo de impacto en la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, generando las debidas recomendaciones y retroalimentación al respecto. No se exigirá carta para funcionamiento del servicio público de Bienestar Familiar cuando la vivienda esté arrendada por inmobiliaria.


Al tratarse de postulaciones de familias con enfoque étnico, será necesario que, en conjunto con el profesional en Antropología aparte de la realización del análisis funcional y sociodemográfico de la familia a partir de la visita domiciliaria, se realice además un análisis comunitario.

En este análisis, será la experticia del profesional la que permita la captura de la información suficiente para desde su área, asegurar que el entorno familiar brindará las condiciones óptimas para el proceso de atención de niñas, niños y adolescentes.

Al concluir esta Etapa, el profesional en Trabajo Social informará a la familia postulante la siguiente Etapa, su duración y la manera en la cual se podrá avanzar hacia ella, es decir, explicará que una vez analice lo realizado desde su área, dará un concepto frente a la familia y su continuidad o no a la siguiente Etapa.

Luego de esto, el profesional en Trabajo Social que adelantó esta Etapa elaborará el informe, adjuntará los formatos recabados y adjuntará a los insumos del taller experiencial todo lo correspondiente a esta Etapa, haciéndolo conocer al profesional en Psicología que adelantará lo propio desde su área en la siguiente Etapa.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 65 de 76

Si la familia postulante no supera esta etapa, se levantará de igual manera un informe con los correspondientes anexos, informando al profesional en Psicología que no se cumplieron requisitos para continuar el proceso de conformación.

Al no continuar la familia postulante en el proceso, por concepto del profesional en Trabajo Social, se contactará a la persona que se postuló en rol principal, se le informarán las razones de la decisión, se agradecerá su tiempo y se brindarán orientaciones frente al cierre de la postulación.

Si la familia supera esta Etapa, previo a enviar la información al profesional en Psicología, se contactará a la familia e informará que se adelantará la siguiente etapa y se le brindarán datos del profesional que la realizará, indagando con la familia su disposición para continuar en el proceso; de estar dadas las condiciones para adelantar el siguiente paso, se intercambiará la información entre las partes y continuará el proceso.

Si se llegare a presentar alguna situación en este momento del proceso que ocasione el desistimiento de la familia postulante para constituirse como Hogar Sustituto, se documentará, dejará consigna del motivo y se cerrará la postulación.

Es importante que el profesional en Trabajo Social contemple un cronograma en donde los tiempos permitan tener el control de los días de los cuales dispone para la visita, la entrevista, la elaboración y la entrega de su informe al profesional que continuará con el proceso, toda vez que, la demora de este profesional podría ocasionar el desánimo de la familia frente a la conformación. De cualquier manera, los términos de tiempo son claros en el Manual Operativo de la modalidad frente a la conformación de un Hogar Sustituto.

4.7.5 Etapa III. Evaluación Psicológica

Esta etapa será asumida con exclusividad por un profesional en Psicología.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 66 de 76

Imagen 16. Proceso de Evaluación Psicológica



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

Una vez el profesional en Psicología reciba del profesional en Trabajo Social el informe del proceso que adelantó, le dará lectura e iniciará los preparativos y concertaciones con la familia postulante para adelantar la evaluación psicológica.

Es importante que, una vez se tenga conocimiento de cuántas personas participarán tanto en la entrevista semiestructurada como en el proceso de aplicación de pruebas psicotécnicas, se disponga de los formatos en forma suficiente, por si alguno llegare a dañarse y se hiciera necesario desecharlo; así mismo, el profesional en Psicología se debe asegurar de que dispone de la prueba o pruebas psicométricas que aplicará, contando con los cuadernillos suficientes de acuerdo con el número de participantes.


Previamente al momento de iniciar la evaluación psicológica se deberá indagar sobre si alguno de los participantes se encuentra enfermo, indispuesto, si existe alguna razón para no poder adelantar la evaluación, asegurándose que todos los participantes tengan la disposición y libertad frente a la participación en el proceso.

Al iniciar, se explicará a la familia que, tal como sucedió en el momento de la entrevista con el profesional de Trabajo Social, se llevará a cabo el diligenciamiento de unos formatos de consentimiento para adelantar la Etapa. Estos formatos se llevarán impresos y recabarán firmas al momento de la realización del proceso.

A continuación, se enlistarán los correspondientes formatos a utilizar en la Etapa:

- **F8.MO4.P. Formato autorización proceso de evaluación psicológica para la conformación de Hogar.**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 67 de 76

Este formato permitirá al profesional en Psicología adelantar el proceso desde su área. Será firmado por los mayores de edad que hacen parte de la familia postulante y participan, por tanto, en el proceso de conformación como Hogar Sustituto en esta Etapa. Es importante que el profesional en Psicología se asegure que las personas tienen claridad del uso de sus datos, quiénes accederán a ellos y con qué propósito.

Téngase presente que es fundamental para el éxito de esta Etapa contar con el entendimiento frente a su desarrollo, es decir, que la familia tenga claro que, la información que se recabará va orientada a proporcionar los elementos necesarios para la toma de decisiones frente a la conformación del Hogar Sustituto, por lo cual, no se trata ni de un proceso de intervención psicológica o ni de un proceso psicoterapéutico.

Teniendo claras las expectativas frente a lo que se desarrollará, se tendrá la atención de la familia y su disposición para participar de manera activa en la evaluación psicológica.

En cuanto a la persona que asumirá el rol principal en el Hogar Sustituto, se explicará que la evaluación psicológica tomará un tiempo mayor con ella/él, dada la importancia de explorar con mayor profundidad los aspectos psicológicos relacionados con su papel en el Hogar Sustituto.

■ **F9.MO4.P. Formato autorización representantes legales proceso de evaluación psicológica para la conformación de Hogar.**


Este formato permitirá al profesional en Psicología adelantar el proceso desde su área, en donde podrá hacer partícipe de la entrevista semiestructurada a los menores de (18) años de la unidad familiar, contando con el permiso de sus representantes legales, que para el caso serán sus padres. Si dentro de la unidad familiar se convive con sobrinos, nietos, o cualquier otro familiar menor de edad, se solicitará que el permiso para la entrevista familiar sea otorgado por su representante legal; de lo contrario, no podrán participar en la entrevista.

En lo que respecta a la aplicación de pruebas psicológicas, se vinculará solamente a los mayores de quince (15) años de la unidad familiar.

■ **F10.MO4.P. Formato evaluación psicológica para conformación de Hogar.**

Este formato es una guía para poder conducir la entrevista semiestructurada y la aplicación de pruebas psicométricas hacia el concepto profesional desde el área de Psicología. El formato debe ser diligenciado con los nombres, apellidos y datos generales de todos los participantes, donde la edad tendrá un papel fundamental al momento de la escogencia de la prueba psicológica que se aplicará a cada uno de los participantes mayores de quince (15) años.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 68 de 76

(I) Entrevista semiestructurada

En el desarrollo de la entrevista psicológica, es muy importante que, el profesional que llevará a cabo el proceso conozca a profundidad los aspectos que hasta este momento se han podido documentar frente a la familia postulante, estos elementos aportarán en la manera en que el profesional en Psicología realiza las preguntas y profundiza en algunos tópicos durante el desarrollo de la entrevista.

Téngase presente la necesidad de indagar sobre los estados de funcionamiento previos de la familia: esta información permitirá precisar si, en los tres (3) últimos años, algún miembro de la familia ha presentado afectaciones en su estado de salud mental tales como: depresión, ansiedad, desórdenes alimenticios, esquizofrenia, etc. De ser afirmativa la respuesta, se identificará a la persona y su rol dentro de la familia, a fin de establecer si esto tendrá alguna repercusión en la dinámica relacional a nivel familiar, el manejo que se haya dado al tema por parte de los integrantes de la familia y, el estado actual de la persona que ha presentado esta novedad.

Teniendo en cuenta la importancia de que, el medio familiar sustituto cuente con la disposición emocional, afectiva y psicológica de todos sus miembros, es importante indagar sobre si tal disponibilidad existe o, por el contrario, la familia tiene situaciones por resolver que, para el momento del proceso no le permitirán ser un entorno propicio para el acogimiento familiar de una niña, niño o adolescente.

(II) Aplicación y resultados de pruebas psicométricas


Una vez se haya realizado la entrevista semiestructurada, se procederá, en el mismo momento, o en otro muy cercano en el tiempo, a la aplicación de las pruebas psicológicas de todos los mayores de quince (15) años que hagan parte de la familia postulante.

El profesional escogerá las pruebas y concertará la fecha, hora y lugar de aplicación, asegurándose que todos los citados cuenten con la disponibilidad de tiempo para acudir a la citación. Para evitar inconvenientes, la recomendación es poder establecer una sola fecha en la cual se adelante toda la evaluación psicológica, pero ello depende de múltiples factores según cada caso, por eso, estará en el manejo del profesional lograr llevar a feliz término el proceso de evaluación psicológica de todos los integrantes de la unidad familiar.

No obstante, se asume que el profesional a cargo de la aplicación de las pruebas psicotécnicas tiene la formación desde su área de experticia para hacerlo, se resaltan algunas recomendaciones al respecto de este momento:

- * Asegurarse que ninguna de las personas a las cuales se le aplicará una prueba psicotécnica se encuentre enfermo/a, con fiebre, malestar, gripa o algún tipo de dolencia

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 69 de 76

que pueda incidir negativamente en la comprensión y respuesta a cada instrumento aplicado.

- * Si alguna de las personas que presentará la prueba usa gafas de fórmula, es importante que se utilicen para la realización de la prueba a fin de disminuir el esfuerzo al leer y responder.
- * El lugar en el cual se aplicará la prueba debe estar dispuesto para este proceso, estar aislado de ruidos o distractores que ocasionen la desconcentración de la persona que lleva a cabo la misma.
- * Se debe asegurar que la persona recibe las instrucciones generales de la prueba y las comprende: se incluye tiempo para la prueba, identificación de la hoja de respuestas y uso del cuadernillo de preguntas.
- * La persona que realiza la prueba estará siempre acompañada del profesional en Psicología a razón de la observación que se realiza del momento y la posibilidad de que requiera algo del profesional en tanto realiza la prueba.
- * Se deberá asegurar que cada persona que realiza una prueba, de acuerdo con su curso de vida, se ubica en el lugar, se orienta y acompaña en el proceso.

Una vez aplicadas las pruebas, se informará a los postulantes la fecha probable en la cual recibirán respuesta final frente al proceso de postulación para ser Hogar Sustituto; se explicará el siguiente paso que surtirán los profesionales que adelantaron las tres Etapas de conformación y la forma en que se dará a conocer el resultado a la familia.

Es importante que la familia postulante en este momento del proceso sepa qué pasos faltan, quién está a cargo de ellos y el posible tiempo que llevará cumplirlos, todo esto a fin de no generar falsas expectativas y mantener el interés de la familia postulante en el proceso.

El profesional en Psicología tendrá a mano un cronograma para poder controlar los tiempos de elaboración del informe del proceso de evaluación.


Una vez el profesional en Psicología tenga el informe de lo adelantado desde su área, lo enviará al profesional en Trabajo Social para su lectura e inmediatamente concertarán reunión para elaborar el concepto integral de la familia postulante y tomar la decisión conjunta frente al cumplimiento de requisitos para ser Hogar Sustituto.

4.7.6 Proceso de aprobación de una Familia para ser Hogar Sustituto

Este es el paso final del proceso de conformación que se adelanta por parte de los profesionales que a lo largo de cada Etapa direccionaron desde su área el proceso para la conformación de un Hogar Sustituto.

■ **F11.MO4.P. Formato concepto integral de conformación de Hogar.**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 70 de 76

El formato debe ser diligenciado por los profesionales que participaron en el proceso de conformación.

Será fundamental el acuerdo entre los profesionales a fin de dar el concepto integral, establecer el número de niñas, niños y adolescentes a ubicar, incluido el curso de vida con el propósito de orientar al ICBF, la Entidad Territorial o el Operador de la modalidad frente a la ubicación en la unidad de servicio que se constituirá.

Este será el momento para además de dar el concepto integral, brindar las recomendaciones que se considere son importantes frente a la familia sustituta.

En este momento, los profesionales analizarán el proceso total adelantado de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo de la modalidad³²:

Tabla 5. Valoración porcentual proceso de conformación como Hogar Sustituto


Taller experiencial	Evaluación Psicológica	Experiencia	Entrevista Familiar Trabajo Social o Antropología
10%	Entrevista: 15% Prueba psicológica: 35%	(1-5) años 5% (6) años y más 10%	Entrevista: 30%
10%	50%	10%	30%
Total: 100%			

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Notas:

- * En los casos en los cuales el Hogar Sustituto tenga un enfoque diferencial Étnico, se distribuirán los porcentajes en: 20% Taller experiencial, 40% Evaluación por Psicología y 40% concepto de Trabajo Social o Antropología.
- * Si el resultado de las pruebas psicológicas es menor al 20% se considerará no aprobada a la familia sustituta.
- * Una familia se considerará aprobada luego de haber alcanzado el 70% del porcentaje en la valoración del proceso completo.
- * Si la persona postulante no acredita ningún tipo de habilidades o competencias en el cuidado de niñas, niños o adolescentes, el porcentaje será de cero en este apartado, por tanto, de constituirse como familia sustituta, la primera ubicación podrá ser de máximo una niña, un niño o un adolescente y posteriormente, luego de ver cómo se desenvuelve en su rol, se analizará la pertinencia de nuevas ubicaciones.

³²ICBF. Manual Operativo modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. (2021). Pág.70.

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 71 de 76

Luego de analizar como equipo de conformación el desarrollo de cada Etapa, se deberá asignar un porcentaje y al sumarlo, concertar el cumplimiento de los requisitos de cada Etapa para finalmente, poder definir el concepto integral que se dará.

Consolidación de documentos del proceso de conformación

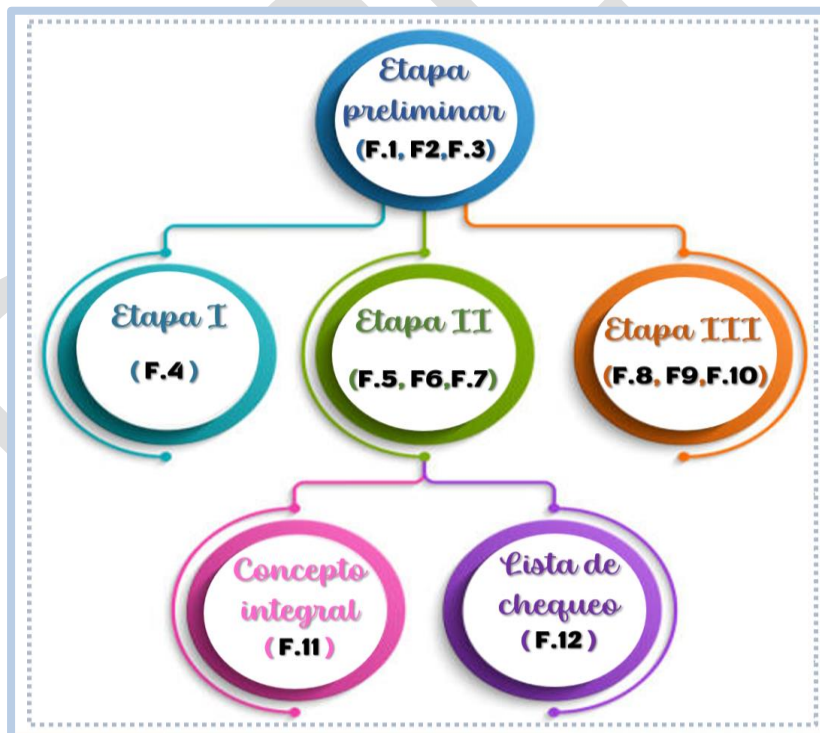
Una vez se tenga el concepto integral, se hará uso del último formato del proceso. Téngase presente que, para este momento, todos los documentos deben estar completos, así como los informes elaborados y los respectivos conceptos de los profesionales que adelantaron cada una de las Etapas para la conformación de este Hogar Sustituto.

▪ **F12.MO4.P. Formato lista de chequeo documentos proceso conformación de Hogar.**

Este formato condensa el total de documentos que, se debieron recabar a lo largo de las diferentes Etapas del proceso.


A continuación, se ilustran los formatos a diligenciar en cada etapa:

Imagen 17. Formatos para cada etapa de conformación



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 72 de 76

Una vez se recopile la información del proceso, será entregada al Coordinador de Centro Zonal o a la Entidad Territorial correspondiente para que se verifique y expida la Resolución de apertura del Hogar Sustituto según lo establece el Manual Operativo de la modalidad.

Es vital asegurarse que los documentos vayan completos según la lista de chequeo para evitar reprocesos, por ello, será fundamental que, en cada una de las Etapas adelantadas se asegure que los documentos van quedando completos de acuerdo con la lista de chequeo, a fin de no dejar para última hora la consecución de documentos, pues ello podría ocasionar retrasos en el trámite y se espera, tal como lo refiere el Manual Operativo de la modalidad, que se cumpla con los tiempos previstos para un proceso de conformación.


Recomendaciones frente a la radicación o entrega del proceso de conformación

- * La carpeta con los respectivos documentos debe ir completa, verificada por el Operador o el Equipo Élite que la presenta.
- * Se realizará oficio o documento remisorio con nombre del Coordinador o Coordinadora de Centro Zonal a quien va dirigido; cuando se trate de Entidad Territorial, de igual manera deberá ir con oficio remisorio o carta en donde se identifique: fecha en la cual se entrega el proceso adelantado, número de folios, nombres y apellidos de la persona que se postula, número de documento de identidad de la persona postulante. Se requiere que todas las entidades tengan un consecutivo de los radicados de postulación de familias sustitutas.
- * Una vez se entregue el proceso, se solicitará firma en oficio o carta remisoria, con nombre claro y cédula de la persona que recibe, fecha y hora de recibido. (Téngase presente que no se podrá entregar procesos de conformación a porteros de edificios o entidades, se radicarán en correspondencia en los horarios habilitados para tal fin).
- * Una vez la persona que entrega los documentos, allegue el radicado, se escaneará el mismo y enviará correo electrónico a la persona a quien se enviaron los documentos, informando de su radicación; así mismo, se establecerá contacto telefónico asegurándose que la persona recibió el proceso. (Este paso es clave para cumplir con los tiempos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad).
- * Cada entidad deberá llevar un control minucioso de los procesos de conformación que adelanta, el cual debe incluir: base de datos, archivo físico y magnético.

Recomendaciones para Coordinador/a de Centro Zonal o Entidad Territorial

Algunas recomendaciones para la revisión y aval del proceso adelantado que son elementales pero importantes son:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 73 de 76

- * Téngase presente lo que establece el Manual Operativo de la modalidad a fin de que la familia postulante no desista del proceso y se valore el esfuerzo que implica adelantar cada Etapa de conformación, donde la demora en la revisión ocasiona desgaste administrativo para el ICBF, la Entidad Territorial y los operadores de la modalidad.
- * Una vez se haya recibido la carpeta con los documentos del proceso adelantado, se encargará a un profesional psicosocial para que revise el proceso y determine la manera de verificarlo: téngase presentes las recomendaciones del Manual Operativo, pues no se trata de volver a realizar el proceso, sino de verificarlo.
- * Una vez se establezca qué persona revisará el proceso, se informará al Operador de la modalidad, a fin de que pueda hacer seguimiento y estar atento por cualquier inquietud a resolver o complementar.
- * Como se dijo anteriormente, cuando el proceso lo adelanta el Equipo Élite de Hogares Sustitutos, no será necesario que otro profesional de Centro Zonal lo verifique, pues se trata de profesionales contratados desde el ICBF para, entre otras obligaciones, adelantar el proceso de conformación de Hogares Sustitutos.


Recomendaciones para Regional ICBF

Teniendo en cuenta que las regionales ICBF cuentan con un Grupo de Asistencia Técnica, o en su defecto con un Grupo de Protección, donde se ubica el profesional que acompaña técnicamente la modalidad desde ese nivel con los Centros Zonales, supervisores de contrato y Operadores de la modalidad, es importante que de manera frecuente se monitoree cómo avanza el proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos.

En este proceso, se aprovecharán los espacios de asistencia técnica, reuniones, capacitaciones, fortalecimiento, etc., que se tengan con los Operadores de la modalidad y los Centros Zonales, resolviendo inquietudes, gestionando la revisión de los procesos que se adelantan en los tiempos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad, toda vez que, el proceso de conformación entraña una seriedad y responsabilidad frente a las familias que se postulan y que, en los casos de mayor premura como pueden ser los casos de conformación por relevo generacional y reemplazo, ya sea por muerte de la madre o padre sustituto o por postulación al Subsidio Pensional, es importante articular más de un proceso para la conformación del Hogar Sustituto.

En cuanto a los tiempos en los cuales se lleven a cabo Campañas Nacionales de conformación de nuevos Hogares Sustitutos, será necesaria la determinación de la regional ICBF para apoyar este tipo de estrategias, sensibilizando a los Centros Zonales frente a los compromisos con el Nivel Nacional y el cumplimiento de metas institucionales.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 74 de 76

Los grupos de comunicaciones de cada nivel regional de ICBF deberán estar dispuestos para el apoyo permanente a los Centros Zonales y Operadores en la conformación de nuevos Hogares Sustitutos, manteniendo actualizadas las piezas de comunicación de la modalidad avaladas por el nivel nacional y brindando apoyo en lo regional para el proceso de difusión permanente de la modalidad.

Así mismo, es importante que todas las carteleras de los Centros Zonales, tal y como lo establece el Manual Operativo de la modalidad, tengan la publicidad de la modalidad actualizada, en un lugar de fácil acceso a todas las personas que frecuentan el Centro Zonal, haciéndose partícipes del proceso de difusión. Lo mismo se recomienda para el nivel regional, debe brindarse un espacio en una cartelera al ingreso de la entidad para exhibir información de la modalidad.

En cuanto al personal de vigilancia de la regional y Centros Zonales de ICBF, es importante que tengan información de la modalidad para orientar a las personas frente a dónde podrán dirigirse si se encuentran interesados en ser Hogar Sustituto.


Recomendaciones para Entidades Territoriales

Al igual que el ICBF, es importante que todo el personal que labora en la entidad, conozca sobre los Hogares Sustitutos, para ello se podrá contar con espacios de socialización y sensibilización que el ICBF ofrece, a fin de que, puedan consolidar un equipo técnico que abandere el proceso de implementación de la modalidad a nivel territorial.

A continuación, se especifican los niveles de contacto con ICBF para la Asistencia Técnica en la modalidad Hogar Sustituto:

- * **Nivel Uno:** Sede Nacional de ICBF. En este nivel se cuenta con un equipo de profesionales que brindan asistencia técnica a todos los departamentos en lo que a la modalidad se refiere. Se ubican en la Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos.
- * **Nivel Dos:** Sede Regional de ICBF. En este nivel se encuentra el Grupo de Asistencia Técnica Regional o el Grupo de Protección. En cada grupo se ubica un profesional que realiza asistencia técnica a los Centros Zonales y operadores de la modalidad Hogar Sustituto. Cuando la administración es directa de parte de ICBF, este nivel cuenta con un Equipo Élite para Hogares Sustitutos.
- * **Nivel Tres:** Centros Zonales de ICBF. En este nivel se cuenta con el Coordinador o Coordinadora de Centro Zonal, el cual expide el acto administrativo que abre los Hogares Sustitutos. Así mismo, en este nivel se cuenta con profesionales que brindan asistencia técnica en la modalidad a Operadores y Hogares Sustitutos. Cuando la administración es directa de parte de ICBF, este nivel puede contar con un Equipo Élite para Hogares Sustitutos


¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 75 de 76

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018.
- MO4.P Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto.
- LM1.P Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos.
- MD1.DE Modelo de Enfoque Diferencial ICBF.
- LM7.P Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, con derechos amenazados y/o vulnerados.
- LM8.P Lineamiento para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de minas antipersonal, munición sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niñas, niños y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado interno.
- LM12.P Lineamiento Técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la Ley y contribución al proceso de reparación integral.
- LM20.P Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF.
- Resolución N. 5062 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se restablece el procedimiento para la interrupción temporal, reanudación y cierre de los Hogares Sustitutos”.
- G6.PP Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para Los Programas y Proyectos Misionales del ICBF.
- G26.P Guía de beneficios sociales de madres y padres sustitutos.
- P5.IVC Procedimiento Licencias de Funcionamiento Nivel Regional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	G31.P	15/07/2022
	GUÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES SUSTITUTOS	Versión 1	Página 76 de 76

6. RELACIÓN DE FORMATOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL FORMATO
* F1.MO4.P	Formulario de solicitud de familias interesadas en constituirse en Hogar
* F2.MO4.P	Formato consentimiento informado para proceso de conformación como Hogar
* F3.MO4.P	Formato Autorización de tratamiento de datos personales proceso de conformación Hogar
* F4.MO4.P	Formato Registro observación Taller Experiencial para conformación de Hogar
* F5.MO4.P	Formato Autorización proceso de Trabajo Social para la conformación de Hogar
* F6.MO4.P	Formato Autorización representantes legales proceso de Trabajo Social para la conformación de Hogar
* F7.MO4.P	Formato entrevista semiestructurada Trabajo Social para conformación de Hogar
* F8.MO4.P	Formato Autorización proceso de Evaluación Psicológica para la conformación de Hogar
* F9.MO4.P	Formato Autorización representantes legales proceso de Evaluación Psicológica para la conformación de Hogar
* F10.MO4.P	Formato evaluación Psicológica para conformación de Hogar
* F11.MO4.P	Formato Concepto Integral de conformación de Hogar
* F12.MO4.P	Formato lista de chequeo documentos proceso conformación de Hogar
* F18.MO4.P	Formato Resolución por la cual se aprueba la calidad de Hogar

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N/A	N/A	N/A

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!